PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

INFORME QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 105, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 12, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RINDE LA PRESIDENCIA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS DURANTE EL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2010

Octubre de 2010

IEDF
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE

Introducción	Pág. 2
Marco legal	Pág. 4
Generalidades de los convenios suscritos	Pág. 5

INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo dar cumplimiento al mandato contenido en los artículos 105, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, y 12, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, en este orden de ideas, el Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Presidencia del Consejo General e instancias facultadas para tal efecto, ha signado en el periodo que se informa once convenios[1] en conjunción con las Secretarías Ejecutiva, Administrativa y de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, los siguientes convenios a saber:

2 Convenios con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el primero de ellos, se convino el apoyo y colaboración para la coorganización y convocatoria al Quinto Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos de México, Red OPAM 2010, y el segundo tuvo por objeto establecer las bases institucionales de apoyo y colaboración, así como los mecanismos operativos entre las partes a fin de efectuar actividades correspondientes a las materias que comprenden los ámbitos de competencia de cada una de las instituciones signantes.

3 Convenios con el Instituto Federal Electoral, 2 a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, cuyos objetos fueron:

a) Proporcionar un listado Nominal de Electores para celebrar la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos en el Distrito Federal el día 24 de octubre de 2010;
b) Realizar la compulsa a efecto de verificar que los Formatos de Manifestación Formal de Afiliación Individual y Voluntaria correspondan a los ciudadanos con registro vigente en el Padrón Electoral del Distrito Federal, además identificar si dichos ciudadanos pertenecen a una o más agrupaciones políticas.
c) El tercero en materia de fiscalización, concretamente para el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos.

1 convenio con el Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Distrito Federal, cuyo objeto fue acordar acciones de apoyo y colaboración para la difusión de la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos del pasado 24 de octubre del presente año y

[1] De los cuales 4 fueron signados con motivo de la coordinación de las elecciones de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del pasado 24 de octubre.

1 Convenio con la Secretaría de Educación Pública, a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, mediante el cual se acordó usar los planteles de educación básica del Distrito Federal para:

a) Instalar las meses receptoras de votación este 24 de octubre, y
b) Ocupar dichos planteles como centros de capacitación de los ciudadanos que resultaran integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.

1 Convenio con el Gobierno del Distrito Federal, cuyos objetos fueron en materia de seguridad y realizar las gestiones administrativas a que hubiere lugar en las diferentes dependencias y órganos administrativos del Distrito Federal para otorgar el uso temporal y gratuito de los espacios públicos para la colocación o distribución de los carteles, trípticos, volantes, etc.

1 Convenio con el Consejo Estatal Electoral en el Estado de Sonora, cuyo objeto fue el préstamo en comodato de 30 urnas electrónicas, cuyo propósito fue efectuar la demostración de su uso y funcionamiento en 4 exposiciones realizadas en las localidades de Hermosillo, Nogales, Ciudad Obregón y San Luis Río Colorado, todos del estado de Sonora.

1 Convenio con la Delegación Tláhuac, cuyo objeto fue el préstamo de material electoral, elaborar el diseño de las boletas, carteles y demás documentación y material que se solicitó, así como proporcionar la asesoría técnica y logística según las bases de la convocatoria a la consulta pública para designar al Coordinador Territorial Delegacional del pueblo de San Andrés Mixquic.

1 Convenio con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de donación pura, simple y a título gratuito de 3024 frascos de líquido indeleble utilizados y sobrantes en la jornada electoral del pasado 4 de julio en el estado de Zacatecas, a efecto de ser utilizados en la elección de los Comités Ciudadanos y Consejeros de los Pueblos celebrada el pasado 24 de octubre.

En todos los Convenios en comento, se realizaron todas y cada una de las diligencias necesarias y al efecto se vigiló que se cumplieran con los principios que rigen la materia electoral, así como las normas que en su caso resultaran rectoras del propio instrumento jurídico.

MARCO LEGAL

El artículo 2, párrafo tercero, del Código Electoral del Distrito Federal determina que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus actividades, se regirán por los principios de certeza, legalidad, objetividad, independencia, imparcialidad y equidad.

Por su parte, el artículo 105, fracción I del código comicial local establece, entre otros aspectos, las atribuciones del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de informar al órgano superior de dirección sobre los convenios que celebre el Instituto con los órganos del Gobierno del Distrito Federal, las autoridades federales, las instituciones educativas, las organizaciones sociales y autoridades de otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código.

Asimismo, el artículo 12, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal establece como atribución del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, suscribir convenios de apoyo y colaboración con entes públicos y privados, para la consecución de los fines y atribuciones del Instituto, haciéndolo del conocimiento del Consejo General.

Además, el Código Electoral del Distrito Federal en su artículo 86 establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines y acciones entre otros, se orientan a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

GENERALIDADES DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS

A continuación se presenta un cuadro cuyo contenido resalta la información más importante de cada uno de los convenios suscritos durante el periodo que se informa.

CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADOS DURANTE EL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2010

#	TIPO DE CONVENIO	INSTITUCIÓN	OBJETO	FECHA DE CELEBRACIÓN	VIGENCIA	ÁREA SOLICITANTE	RESPONSABLE OPERATIVO	SITUACIÓN ACTUAL
1	De Apoyo y Colaboración	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Establecimiento de las acciones de apoyo y colaboración para la coorganización y convocatoria al Quinto Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos de México, Red OPAM 2010	08-JUL-10	08-JUL-10 Hasta el cumplimiento total de su objeto	Contraloría General	Lic. Miguel Mesa Carrillo, Contralor General	Asunto concluido
2	Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Apoyo y Colaboración	Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral	Recibir de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal de Electores un Listado Nominal de Electores a efecto de realizar el Proceso de Participación Ciudadana	28-JUL-10	28-JUL-10 24-OCT-10	Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral	Lic. Della Guadalupe Del Toro López, Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral	Asunto concluido
3	De Apoyo y Colaboración	• Gobierno del Distrito Federal; • Asamblea Legislativa del Distrito Federal y • Tribunal Electoral del Distrito Federal	Acordar acciones de apoyo y colaboración para la difusión de la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos a verificarse el 24 de octubre de 2010.	11-AGO-10	11-AGO-10 Hasta que se concluya el último de los compromisos pactados	Secretaría Ejecutiva	Lic. José Jacinto Díaz Careaga, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social	Asunto concluido

4	Anexo Técnico Número Tres al Convenio General de Apoyo y Colaboración	Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral	Establecimiento de las bases y mecanismos operativos para la compulsa y verificación de los Formatos de Manifestación Formal de Afiliación Individual y Voluntaria correspondieran a ciudadanos con registro vigente en el padrón electoral del D. F.	12-AGO-10	12-AGO-10 Hasta en tanto no se concluyan todos los compromisos suscritos en el mismo	Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral	Lic. Della Gpe. del Toro López, Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral	Asunto concluido
5	Donación Pura	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	Convenir la donación pura, simple y a título gratuito de 3024 frascos de líquido indeleble, utilizados y sobrantes del Proceso Electoral del 4 de junio de 2010 en el Estado de Zacatecas, a efecto de ser utilizados en la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos celebrados el pasado 24 de octubre	3-SEP-10	3-SEP-10 Hasta el cumplimiento del último de los actos	Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral	Lic. Della Guadalupe del Toro López, Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral	Pendiente por realizar la desactivación del líquido indeleble donado.
6	General de Apoyo y Colaboración	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Establecimiento de las bases institucionales de apoyo y colaboración a fin de efectuar actividades correspondientes a las materias que comprenden los ámbitos de competencia de cada uno de los organismos	08-SEP-10	08-SEP-10 Indefinida	Presidencia del Consejo General	Lic. Bernardo Valle Monroy, Secretario Ejecutivo	Vigente
7	De Apoyo y Colaboración	Secretaría de Educación Pública, a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal d	Otorgar el uso de planteles de educación básica en el Distrito Federal, para ser utilizados en la instalación de las Mesas Receptoras de Votación para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, y en su momento ser utilizadas como centros de capacitación para los ciudadanos que formen parte de los	10-SEP-10	10-SEP-10 15-DIC-10	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral	Lic. Laura Rebeca Martínez Moya, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral; Lic. Della Guadalupe Del Toro López, Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, y Ing. Narciso Meléndez López,	Pendiente el uso para centros de capacitación.

			Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.				Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	
8	Específico de Apoyo y Colaboración	Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora	Proporcionar en comodato: 30 urnas electrónicas; y Desarrollo del software que se instaló en las urnas electrónicas para la presentación de las mismas	11-SEP-10	11-SEP-10 Hasta que concluyan todos los compromisos pactados en el mismo	Presidencia del Consejo General	M. en C. Jaime Alfredo González Amaro	Asunto concluido
9	De Apoyo y Colaboración	Secretaría de Gobierno del Distrito Federal	Acordar acciones de apoyo y colaboración en las gestaciones administrativas con las diferentes dependencias y órganos político administrativos del Distrito Federal para: ✓ Que se puedan otorgar el uso temporal y gratuito de espacios para la colocación o distribución de carteles, trípticos, volantes, para ser ubicados en los lugares de atención y servicios a la ciudadanía de las dependencias del gobierno del D. F., ✓ Solicitar a la Sría. de Seguridad Pública realizar un estudio de seguridad para las oficinas centrales, distritales y almacén central del Instituto.	20-SEP-10	20-SEP-10 30-NOV-10	Presidencia del Consejo General	Lic. Bernardo Valle Monroy, Secretario Ejecutivo	Vigente
10	De Apoyo y Colaboración	Delegación Tláhuac	Proporcionar en comodato: ✓ 10 urnas convencionales ✓ 10 canceles modulares electorales ✓ 60 crayones de cera, y ✓ 20 sellos con la	22-SEP-10	22-SEP-10 Vigente hasta en tanto no se concluyan todos los compromisos suscritos en el mismo	Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral	Lic. Della Gpe. del Toro López, Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral	Asunto concluido

			leyenda "PARTICIPO"					
11	De Coordinación para el Apoyo y Colaboración	Instituto Federal Electoral	Implementar acciones, mecanismos, así como establecer y desarrollar el intercambio de información en los procesos de fiscalización y en los procedimientos de investigación que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos institucionales y que se encuentre relacionada con el origen, monto y destino de los recursos que reciben los Partidos Políticos, en general para superar las limitaciones en materia de secreto bancario, fiduciario y fiscal.	27-SEP-10	27-SEP-10 INDEFINIDA	Unidad Técnica Especializada de Fiscalización	C. P. Félix Varela Rodriguez, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización	Vigente

IEDF - LACDHDF
08-07-10

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA CDHDF", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA, Y POR OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR LA MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y CON LA INTERVENCIÓN DE LA LICENCIADA DIANA TALAVERA FLORES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

C O N V E N I O
DE APOYO Y COLABORACIÓN

Celebrado con el INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL "IEDF"
Órgano o Área de apoyo que solicita:
" CONTRALORÍA INTERNA"
Registrado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos el: 15 DE JULIO 2010.
Original Registrado bajo el Número Consecutivo: CDHDF/CON/40/10
Fecha de suscripción: JULIO 8, 2010

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA CDHDF"**:

I.1. Que es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 6 de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de mayo de 2010; así como en el artículo 5° de su Reglamento Interno, publicado en el Gaceta Oficial del Distrito Federal el 01 de agosto de 2002, y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de marzo de 2010, así como los artículos 1, 5 y Tercero Transitorio de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente al 2010;

I.2. Que de conformidad con los preceptos anteriores, tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación, y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano; y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como combatir toda forma de discriminación y exclusión consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social;

I.3. Que dentro de las facultades que tiene conferidas, se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Distrito Federal, promover el estudio, la

enseñanza, la educación y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial, promover y fortalecer las relaciones con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales, en la materia de su competencia, y celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos;

I.4. Que el Presidente de **"LA CDHDF"**, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Apoyo y Colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 22, fracciones I, IV, y VIII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; así como los artículos 19 y 20, fracción VII de su Reglamento Interno;

I.5. Que su Presidente ha delegado en la C.P.C. Rosa María Cruz Lesbros, en su carácter de Contralora Interna de la **"LA CDHDF"**, todo lo relacionado al seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Apoyo y Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 20, fracción VII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

I.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDH-930623-9B5;

I.7. Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Apoyo y Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad, número 1449, Colonia Florida, Pueblo de Axotla, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y

I.8. Que de acuerdo con los artículos 8, 11, y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010; y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1, 5 y Tercero Transitorio de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente al 2010, cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente Convenio de Apoyo y Colaboración, la cual aplicará en la partida presupuestal número 3803, denominada Congresos, Convenciones y Exposiciones.

II. Declara **"EL IEDF"**:

II.1.- Que de conformidad con los artículos 123 y 124, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86, del Código Electoral local, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

II.2.- Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman su organización y funcionamiento;

II.3.- Que de conformidad con el artículo 86, tercer párrafo, fracciones I al VII, del Código Electoral del Distrito Federal, sus fines y acciones estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la asamblea legislativa, al jefe de gobierno y a los jefes delegacionales, así como de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a lo que establezca la ley de la materia; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;

II.4.- Que conforme a lo establecido en los artículos 88, fracción I y 89, del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los que se encuentra, el Consejo General que es el órgano superior de dirección;

II.5.- De conformidad con lo establecido por el artículo 105, párrafo primero y fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejero Presidente de "EL IEDF", preside el Consejo General y la Junta Ejecutiva, por lo que cuenta con la atribución de establecer los vínculos y celebrar convenios entre el instituto y los órganos del Gobierno del Distrito Federal, las autoridades federales, las instituciones educativas, las organizaciones sociales y con autoridades de otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones de "EL IEDF", velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia, informando de ello al Consejo General;

II.6.- Que con fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF", a la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, fue designada por unanimidad de los Consejeros Electorales como Consejera Presidente de "EL IEDF";

II.7.- Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras, la atribución de representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;

II.8.- Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el ocho de junio de dos mil diez, se aprobó el nombramiento del Lic. Bernardo Valle Monroy, como Secretario Ejecutivo;

II.9.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, fracciones VI, XV y XXI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo tiene, entre otras, la atribución ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales y atender las necesidades administrativas en "EL IEDF". Asimismo, se cuenta con su opinión favorable para la celebración del presente instrumento jurídico, misma que se ratifica con su firma;

10.- Que por oficio número PCG-IEDF/0443/19-10-09, la Consejera Presidente de "EL IEDF" designó, a partir del diecinueve de octubre de dos mil nueve, a la licenciada Diana Talavera Flores, como encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa;

11.- Que "EL IEDF" a través de la Contraloría General, en adelante "LA CONTRALORÍA", cuenta con autorización específica de suficiencia presupuestal, expedida por la Dirección de Finanzas y Contabilidad, mediante requisición No. 10/369-ORD de 8 de julio de dos mil diez, para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, afectando la clave presupuestal número 09.01.03.04.18.3803;

12.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IED990115SM2;

13.- Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX, del Reglamento Interior de "EL IEDF" corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, y

14.- Que para los efectos legales derivados del presente Convenio de Apoyo y Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Apoyo y Colaboración, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO:

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio, es establecer las acciones de apoyo y colaboración para la coorganización y convocar al **Quinto Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos de México, Red OPAM 2010**, en adelante "**El Congreso**", que tendrá verificativo en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, México, los días 5 y 6 de agosto de dos mil diez, con el tema **Autonomía e Información**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

I. De "LA CDHDF":

1. Se compromete a pagar los gastos relativos a la logística general de "El Congreso", que incluye ponentes, así como de sus servidores(as) públicos(as) que asistan, durante el tiempo que dure el evento, erogaciones que no excederán de un total de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N) incluido el Impuesto al Valor Agregado, lo cual aplicará en la partida presupuestal número 3803, denominada Congresos, Convenciones y Exposiciones;

2. Otorgará a "EL IEDF" el recibo que ampare la aportación que éste haga a "LA CDHDF", referida en el apartado II de la presente cláusula, referente a los compromisos de "EL IEDF", para la coorganización y convocatoria de "El Congreso";

3. Proporcionar a petición escrita de "EL IEDF", la documentación necesaria que acredite la organización y ejecución "El Congreso", y

4. Asumir únicamente los gastos de sus servidores(as) públicos(as) que asistan al evento.

II. De "EL IEDF":

1. Aportar a "LA CDHDF" la cantidad de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido por concepto de apoyo a la coorganización y convocatoria de "El Congreso", y
2. Participar con "LA CDHDF" en la organización y convocatoria de "El Congreso".

La aportación se cubrirá en moneda nacional, por medio de cheque nominativo bancario, o transferencia electrónica a solicitud escrita de " LA CDHDF".

Dicha aportación será entregada a "LA CDHDF", una vez que exhiba su comprobante fiscal debidamente requisitado en el área de finanzas y contabilidad ubicada en el domicilio de "EL IEDF", señalado en el apartado de declaraciones, previa autorización y visto bueno de "LA CONTRALORÍA".

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS:

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de la actividad a que el mismo se refiere, sean designados como Responsables Operativos, los funcionarios que a continuación se precisan:

Por "LA CDHDF": C.P.C. Rosa María Cruz Lesbros, Contralora Interna.

Por "EL IEDF": Lic. Miguel Mesa Carrillo, Contralor General.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución, pertinentes para el cumplimiento del objeto de este instrumento;
b) Coordinar la ejecución del objeto del presente Convenio de Apoyo y Colaboración, y
c) Las demás que acuerden.

Para efectos de lo anterior, los Responsables Operativos deberán celebrar reuniones de trabajo, estableciendo mecanismos de comunicación y demás acciones para el debido cumplimiento del presente Convenio. Las modificaciones o adiciones a que los mismos arriben, en los términos de la cláusula Décima Tercera de este instrumento, deberán siempre quedar asentados por escrito y validados por las "LAS PARTES", a través de sus representantes legales.

CUARTA. COMUNICACIONES:

"LAS PARTES" se comprometen a que las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados, en el apartado de declaraciones y, excepcionalmente, vía electrónica, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate con firma autógrafa.

QUINTA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:

"LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación, a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento, que sea reservada o clasificada como confidencial, asimismo, a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento conforme a lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales, ambas para el Distrito Federal.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SÉPTIMA. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente instrumento, serán propiedad del ente que la haya producido. Si estas se derivan de un trabajo conjunto, los participantes serán titulares de los derechos por partes iguales. Así mismo se reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente correspondan.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión de alguna de **"LAS PARTES"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. RESPONSABILIDADES:

"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga, cada una de ellas, con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán ser cedidas o transferidas a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo por consentimiento previo y escrito formulado a la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado sin el consentimiento escrito de "LAS PARTES", será causa de terminación inmediata del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el cumplimiento total de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "LAS PARTES". Podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra, notificándola con quince días hábiles de anticipación y, en tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia, previo acuerdo entre "LAS PARTES" pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de las mismas, y que serán obligatorias, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente Convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, en el entendido de que "LAS PARTES"

convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos lo cual deberá formalizarse por escrito a través de sus representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico como parte integral del mismo.

Leído el presente Convenio de Apoyo y Colaboración y estando **"LAS PARTES"** de común acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, firman por triplicado el presente documento, el cual consta de nueve fojas, en México, Distrito Federal, el ocho de julio de dos mil diez .

POR "LA CDHDF"

Dr. Luis Armando González Placencia
Presidente

C. P.C. Rosa María Cruz Lesbros
Contralora Interna

POR "EL IEDF"

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez
Consejera Presidente

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo y
Representante Legal

Mtra. Diana Talavera Flores
Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa

Lic. Miguel Ángel Mesa Carrillo
Contralor General

Lic. José Rico Espinosa
Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos

Las firmas que ostenta la presente hoja forman parte integral del Convenio de Apoyo y Colaboración, suscrito por la "LA CDHDF", representada legalmente por su Presidente el Dr. Luis Armando González Placencia y por "EL IEDF", representado por la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Presidente del Consejo General, constante de nueve fojas en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de julio, del año dos mil diez.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR ALBERTO ALONSO Y CORIA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y POR EL LICENCIADO JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL IFE" EN EL DISTRITO FEDERAL; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ Y EL LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, CONSEJERA PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA LICENCIADA DIANA TALAVERA FLORES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, Y LA LICENCIADA DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL IFE", EN ADELANTE "LA DERFE", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL DISTRITO FEDERAL, EL PRÓXIMO 24 DE OCTUBRE DE 2010 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

IFE
DIRECCIÓN JURÍDICA

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de febrero de 2009, **"EL IFE" y "EL IEDF"**, a través de los Consejeros Presidentes y Secretarios Ejecutivos respectivos, celebraron el Convenio General de Apoyo y Colaboración cuyo objeto establece las bases institucionales de apoyo y colaboración, así como los mecanismos operativos de coordinación entre las partes, para brindarse apoyo mutuo en las actividades que desarrollarán en el ámbito de sus respectivas competencias, así como para la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal.

2. En los apartados "A" y "B" de la cláusula segunda del acuerdo de voluntades referido se señalan el apoyo que se prestarán y proporcionarán las partes, de conformidad con sus posibilidades presupuestales, con el objeto de cumplir con los compromisos derivados de dicho convenio.

3. Que en la cláusula tercera del convenio se estableció que para la ejecución de las acciones o actividades contempladas en este Convenio, las partes podrán celebrar anexos técnicos, derivado del presente instrumento, en los que deberán detallar con precisión, las acciones o actividades que se deban llevar a cabo; las

aportaciones económicas, si las hubiere; los medios, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos adicionales que cada parte asumirá para tales efectos; asimismo que las declaraciones y cláusulas del Convenio General de Apoyo y Colaboración se considerarían y entenderían aplicables a los anexos técnicos, salvo estipulación expresa en contrario.

4. Que de conformidad con el artículo 109 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, cuyas reformas fueron publicadas el 27 de mayo de 2010, **"EL IEDF"** tendrá a su cargo la organización de las elecciones para la elección de sus Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, a celebrarse el próximo 24 de octubre de 2010.

DECLARACIONES

I. DE "EL IFE", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES

I.1 Que de conformidad con los artículos 41, fracción V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad;

I.2 Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del sufragio y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática;

I.3 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 128, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y j) del código de la materia, es facultad de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a cargo del Doctor Alberto Alonso y Coria, en adelante "LA DERFE", conformar los instrumentos electorales (Padrón Electoral y Listas Nominales) y expedir la Credencial para Votar, así como mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral;

I.4 Que en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2009, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG58/2009, mediante el cual dispuso del espacio en el que se deberá marcar la Credencial para Votar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como los lineamientos que deberán observarse en el caso de las elecciones locales para el marcaje

de la Credencial para Votar, señalándose con precisión que dicho marcaje se efectuará en los términos que al efecto sean convenidos en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los respectivos procesos electorales, celebren las autoridades electorales locales y "EL IFE";

I.5 Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

I.6 Que de conformidad con el artículo 125, párrafo 1, inciso a) del código electoral federal, su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.

I.7 Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia El Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE "EL IEDF", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES

II.1 Que de conformidad con el artículo 2 del Código Electoral del Distrito Federal, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, para el debido cumplimiento de sus funciones.

II.2 Que por disposición del artículo 4 del código electoral local, para el desempeño de sus funciones podrá solicitar el apoyo y colaboración de autoridades federales, estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.

II.3 Que de conformidad con el artículo 105, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, el Presidente del Consejo General tiene, entre otras, la atribución de establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto y las autoridades federales, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones de "EL IEDF", velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código invocado e informar de ello al Consejo General.

II.4 Con fecha 28 de octubre de 2008, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como su Consejera Electoral a la ciudadana Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, así mismo, en reunión privada celebrada el 29 de octubre de 2008, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidente lo cual fue informado en la sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha.

II.5 Que de conformidad con el artículo 110, fracciones I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras la atribución de representar legalmente a **"EL IEDF"**, así como suscribir, junto con la Consejera Presidente del Consejo General todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren.

II.6 Que en sesión extraordinaria de su Consejo General, celebrada el 8 de junio de 2010, se aprobó el nombramiento del Licenciado Bernardo Valle Monroy como Secretario Ejecutivo.

II.7 Que según lo dispuesto por los artículos 111 y 112, fracciones VI, XV y XVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo, es el encargado, entre otros, de sus recursos materiales y financieros y es el responsable de su patrimonio; asimismo, tiene entre otras atribuciones apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, al Consejo General, al Presidente, a los Consejeros Electorales, al Secretario Ejecutivo a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ejercicio de sus atribuciones; atender las necesidades administrativas del Instituto; ejercer, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en el Instituto.

II.8 Que por oficio número PCG-IEDF/0443/19-10-09, la Consejera Presidente de **"EL IEDF"** designó, a partir del 19 de octubre de 2009, a la Licenciada Diana Talavera Flores, como Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa.

II.9 Que el artículo 116, fracción VI, del Código Electoral del Distrito Federal previene que a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral corresponde, entre otras atribuciones, actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de las disposiciones aplicables del Código de la materia, las acordadas por el Consejo General y las estipuladas en los convenios que al respecto suscriba "EL IEDF".

II.10 Que en atención a lo dispuesto por los artículos 91, 94 y 106, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el Comité Ciudadano es el órgano de representación ciudadana de la colonia y sus integrantes serán electos en jornada electiva a través del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con Credencial para Votar, cuya sección electoral se encuentre dentro de cuyo domicilio corresponda a la colonia o pueblo originario de que se trate relacionados en el Catálogo definido por "EL IEDF" y estén registrados en la Lista Nominal de Electores respectiva.

II.11 Que conforme a lo establecido en el artículo 109, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la coordinación de proceso de elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos en cada demarcación territorial estará a cargo de "EL IEDF".

II.12 Que es su voluntad suscribir el presente instrumento legal, con el objeto de

establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración, apoyo y coordinación entre las partes para la realización del proceso de participación ciudadana en el Distrito Federal.

II.13 Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX, del Reglamento Interior el Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que sea parte.

II.14 Que para los efectos de este Anexo Técnico, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

III. DE AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a los antecedentes y declaraciones anteriores.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para la consecución del presente Anexo Técnico, decidiendo conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

III.3 Que por tanto, es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, sujetándose al tenor de las siguientes:

DIRECCIÓN JURÍDICA

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo del proceso de participación ciudadana para la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos en el Distrito Federal, a celebrarse el próximo 24 de octubre de 2010, **"EL IFE"**, por conducto de **"LA DERFE"**, proporcionará a **"EL IEDF"** un Listado Nominal de Electores a efecto de realizar dicha elección.

Para el cumplimiento de este objeto, **"LA DERFE"** entregará en medio óptico, a más tardar el 10 de septiembre de 2010 un Listado Nominal de Electores con fecha de corte al 31 de agosto de 2010, ordenado por entidad, sección electoral, localidad y manzana, con la finalidad de que "EL IEDF" determine la forma y contenido en que deberán imprimirse los cuadernillos del listado nominal de electores y lo remita a **"LA DERFE"** el 20 de septiembre de 2010, debidamente organizados, a efecto de llevar a cabo la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos, el 24 de octubre de 2010.

"EL IEDF" se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el Listado Nominal de Electores referido en el párrafo precedente.

Asimismo, se recibirán hasta el 4 de agosto de 2010, las solicitudes de inscripción al

Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el Distrito Federal, que cumplan 18 años entre el 5 de agosto y el 24 de octubre de 2010, inclusive.

Para este efecto, **"LA DERFE"** tomará como referencia a aquellos ciudadanos residentes en el Distrito Federal que hasta el 4 de agosto de 2010, soliciten su inscripción o su reincorporación al Padrón Electoral o, en su caso, realicen algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral; así como las solicitudes de reposición de Credencial para Votar por extravío o deterioro grave.

SEGUNDA. Con el objeto de realizar el registro de los ciudadanos que integrarán las fórmulas que competirán en la elección de Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos en el Distrito Federal, **"EL IEDF"** podrá efectuar la búsqueda de dichos ciudadanos en la base de datos nominativa del Listado Nominal que **"LA DERFE"** le proporciona en medio óptico, en el marco del Anexo Técnico Diez al Convenio General de Apoyo y Colaboración, y los que no pudieran localizarse por este método serán enviados a **"LA DERFE"**, con la finalidad de realizar una segunda búsqueda o, en su caso, definir su situación.

TERCERA. Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía, **"LA DERFE"** pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores, hasta el día 31 de agosto de 2010.

CUARTA. **"LA DERFE"** y **"EL IEDF"** desarrollarán en forma coordinada los mecanismos que en el ámbito de sus respectivas competencias, en su caso, puedan llevarse a cabo con el fin de informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de sus trámites registrales.

QUINTA. **"LA DERFE"** continuará recibiendo de la ciudadanía los trámites de inscripción o su reincorporación al Padrón Electoral o, en su caso, realicen algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral; así como las solicitudes de reposición Credencial para Votar por extravío o deterioro grave.

Para tal efecto, a solicitud de **"EL IEDF"**, **"LA DERFE"** notificará personalmente en los módulos de atención ciudadana a aquellos ciudadanos que realicen movimientos de actualización al Padrón Electoral en fecha posterior al 4 de agosto de 2010 o que recojan su Credencial para Votar después del 31 de agosto de 2010, que no serán incluidos en la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía que se utilizará en la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos, el próximo 24 de octubre de 2010, con base en lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. El formato de notificación será proporcionado por "EL IEDF".

"LA DERFE" se compromete a entregar a **"EL IEDF"**, a más tardar el 15 de octubre de 2010, en las oficinas del Centro Nacional de Impresión con sede en la Ciudad de México, un tanto en medio óptico, a nivel sección, la relación de ciudadanos que se encuentren en

este supuesto, con el último corte que técnicamente permita a **"LA DERFE"** entregarlo en la fecha antes mencionada.

SEXTA. "EL IFE" acepta que para sufragar en la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos en el Distrito Federal, a realizarse el 24 de octubre de 2010, **"EL IEDF"** utilice la Credencial para Votar que el mismo organismo electoral federal expide.

"EL IEDF" utilizará durante la jornada electiva de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos a celebrarse el 24 de octubre de 2010, a satisfacción de **"EL IFE"**, un instrumento de marcaje de la Credencial para Votar similar al aprobado por el Consejo General de **"EL IFE"** para la elección federal de 2009, comprometiéndose **"EL IEDF"** a proporcionarlo a las mesas receptoras de votación.

El marcaje correspondiente a la elección local del 24 de octubre de 2010, será la letra "V" de tal manera que se realice en los siguientes términos:

a) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan recuadros, **"EL IEDF"** deberá marcar en la parte interior del último recuadro ubicado de izquierda a derecha, en la sección de extraordinarias, conforme al siguiente modelo:

b) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan un rectángulo sin recuadros, **"EL IEDF"** deberá marcar conforme al siguiente modelo:

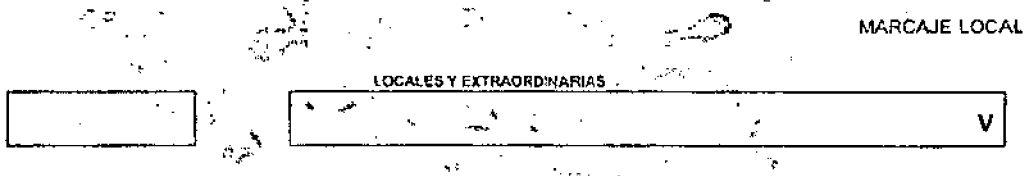

SÉPTIMA. "EL IFE", por conducto de las instancias competentes, recibirá de los ciudadanos las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y determinará sobre la procedencia o improcedencia legal de las mismas; asimismo, recibirá y dará el trámite correspondiente a las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos político-electorales del ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

OCTAVA. Durante el desarrollo de los trabajos que realizará **"LA DERFE"** en apoyo al

proceso de elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos se proporcionarán los servicios que ofrece el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE) y el Centro Metropolitano IFETEL (CMI).

Durante el desarrollo de los comicios podrá recibir las solicitudes de aclaración presentadas por la ciudadanía sobre la conformación de las Listas Nominales de Electores a que haya lugar.

Asimismo, se orientará telefónicamente a la ciudadanía sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 01800 433 2000, sin cargo al ciudadano ni para **"EL IEDF"**.

Para ello, **"EL IEDF"** deberá entregar a **"LA DERFE"**, por lo menos con un mes de anticipación a la jornada electiva la relación con los nombres de los integrantes de las formulas registradas para conformar los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos y el directorio de **"EL IEDF"** incluyendo sus órganos desconcentrados y proporcionar hasta con una semana de antelación a los comicios, los domicilios de las mesas receptoras de votación.

Para la entrega de dicha información, **"EL IEDF"** deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera **"LA DERFE"**.

IFE DIRECCIÓN JURÍDICA

"LA DERFE" proporcionará durante la jornada electiva el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos a través del Subsistema SIIRFE@claraciones, a través del Centro Metropolitano IFETEL (CMI).

NOVENA. El 15 de octubre de 2010, **"LA DERFE"** entregará a **"EL IEDF"**, en presencia de Notario Público del Distrito Federal, 2 tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía impresos en papel bond, en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 31 de agosto de 2010.

Para tal efecto, los listados nominales antes referidos se agruparán de la forma y contenido que determine **"EL IEDF"** en cuadernillos de hasta mil electores, y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada y contraportada que proporcione **"EL IEDF"** a **"LA DERFE"**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, a más tardar el 20 de agosto de 2010.

"EL IEDF" se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el Listado Nominal definitivo con fotografía que será utilizado en el próximo proceso de elección de los Comités de Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos a celebrarse el 24 de octubre de 2010, el cual le será entregado por "EL IFE" en los términos del presente Anexo Técnico.

DÉCIMA. "EL IEDF" se compromete a cubrir a "EL IFE" la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento que se requieran con motivo de la emisión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental; y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un Notario Público del Distrito Federal, para la recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía.

"EL IEDF" proporcionará a "EL IFE" las 495,000 hojas de papel bond tamaño carta que se requieren para la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía.

"EL IEDF" a través de su Secretaría Administrativa, entregará en una exhibición a "EL IFE" la cantidad de $422,172.43 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.), mediante cheque expedido a favor de "EL IFE", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, el 15 de agosto de 2010, para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico. Erogación contemplada conforme al Anexo Financiero que se agrega a este instrumento jurídico.

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, "EL IEDF" se compromete a entregar a "EL IFE" al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en las páginas 6 del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico. Los insumos que habrá de aportar "EL IEDF" a "EL IFE" deberán de satisfacer los requerimientos mínimos de calidad que al efecto determine el Centro Nacional de Impresión de "LA DERFE".

"EL IFE" con cargo a los recursos que proporcibne "EL IEDF", cóntratará al personal extraordinario y adquirirá los insumos que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

En caso de que "EL IEDF" no proporcione en tiempo y forma a "EL IFE" los recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos técnicos por parte de "LA DERFE" se postergue en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de "EL IEDF".

DÉCIMA PRIMERA. La entrega de la información y documentación que realizará "LA DERFE" a "EL IEDF" con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL IEDF" únicamente estará autorizado para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Asimismo, concluido el proceso de elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos y con la finalidad de que "EL IFE" esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual lo obliga a salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, "EL IEDF" reintegrará a "EL IFE", por conducto de su Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, los listados nominales que con motivo del presente Anexo Técnico "LA DERFE" le hubiese entregado tanto en medio impreso como en óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que "EL IEDF" cumpla con las funciones que la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal le encomienda, manifestando que el mismo no fue copiado ni divulgado de forma alguna y que sólo fue utilizado para los fines establecidos en la presente acuerdo de voluntades; en caso de haber sido instalada la información contenida en él, en cualquier equipo de cómputo, procederán a desinstalarla totalmente de los equipos correspondientes.

Una vez recibidos los listados nominales, la Junta Local Ejecutiva de "EL IFE" en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se instrumentará siempre y cuando "EL IEDF" no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir los referidos listados nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por "EL IFE". En caso contrario, "EL IEDF" remitirá a la Junta Local Ejecutiva de "EL IFE" en el Distrito Federal, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.

IFE
DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMA SEGUNDA. "EL IEDF", con toda oportunidad notificará a "EL IFE", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL IFE" en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido, cualquier solicitud de "EL IEDF" que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL IFE" en la entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio o una Addenda al citado Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera oficial entre ambas partes.

De igual forma, "EL IFE" comunicará a "EL IEDF", de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL IFE" en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL IEDF" deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL IFE" recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos

deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. **"EL IFE"** y **"EL IEDF"** se obligan a guardar, reservar y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento, que sea reservada o clasificada como confidencial; asimismo, a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del ámbito que rige a cada una, así como en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Anexo Técnico deberán dirigirse por escrito entre los responsables señalados en la Cláusula Décima Séptima; y, de manera excepcional, vía correo electrónico o fax, quedando obligada la parte que así lo haga en remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

DÈCIMA SEXTA. El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

IFE
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para los efectos en materia laboral, este Anexo Técnico no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la Institución contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate responder a la otra Institución en caso de conflictos laborales provocados por los empleados de la primera.

Si en la realización del objeto de este instrumento legal interviene personal que preste sus servicios laboralmente a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará alguna relación de carácter laboral, así como de cualquier naturaleza con las instituciones firmantes.

DÈCIMA SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** convienen que para la debida ejecución de este Anexo Técnico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, designan como Responsables Operativos a los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

a) Por **"EL IFE"**, al Licenciado Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva; y

b) Por **"EL IEDF"**, a la Lic. Delia Guadalupe Del Toro López, Directora Ejecutiva De Organización Y Geografía Electoral.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

I. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Anexo Técnico;
II. Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en este instrumento legal;
III. Dar seguimiento, evaluar e informar de los resultados a cada una de las Instituciones que representan; y
IV. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÈCIMA OCTAVA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento total o parcial del presente instrumento legal, por lo que de ser posible, material y juridicamente, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas en los términos que determinen las partes. En su defecto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

IFE DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMA NOVENA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción hasta que concluya legalmente el proceso para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

VIGÉSIMA PRIMERA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Anexo Técnico en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito en un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad en que el presente Anexo

Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las decisiones que se tomen en este sentido, las partes deberán formalizarlas por escrito, a través de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente Anexo Técnico como parte integral del mismo.

Leído que fue el presente Anexo Técnico y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por cuadriplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de julio de dos mil diez.

POR "EL IFE"	POR "EL IEDF"
EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL	LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DR. LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA	MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
EL SECRETARIO EJECUTIVO	EL SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA	LIC. BERNARDO VALLE MONROY
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DR. ALBERTO ALONSO Y CORIA	LIC. DIANA TALAVERA FLORES

DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA

LIC. JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL

LIC. DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, el 28 de julio de 2010, documento que consta de catorce fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

IFE
DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Datos Geoelectorales

Nombre de la Entidad: DISTRITO FEDERAL

Distritos Electorales Federales	27
Secciones	5,532
Ciudadanos en Padrón	7,471,958
Ciudadanos en Lista Nominal	7,324,089
Distritos Electorales Locales	40
No. de Partidos Políticos o Coaliciones en la entidad	10
No. de Módulos en la CAI 2008 - 2009	42
No. De Módulos CAI 2009 - 2010	

** Nota ** Información con corte al 31 de Mar de 2010

Costo por tipo de servicio seleccionado

☑ Listas Nominales Definitivas	256,801.57
☐ Listas Nominales de Exhibición	0.00
☐ Convocatorias y Ciudadanos Insaculados	0.00
☐ Actualización al Padrón	0.00
☐ [illegible]	0.00
☑ Actualización Cartográfica	0.00
☑ Georeferencia de CMR-IEDF	144,884.86
☐ Programa de Bajas al Padrón	0.00
☐ Detección de Duplicados (Basico)	0.00
☐ Duplicados (Municipios Colindantes)	0.00
☐ Duplicados (Secciones Colindantes)	0.00
☐ Verificación del Padrón Electoral	0.00
☐ [illegible]	0.00
5% del Total del Costo	20,486.01
TOTAL GLOBAL	422,172.43

☐ Agregar costo de resguardo de credenciales

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO ELECTORAL LOCAL DE LOS COMITES CIUDADANOS Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL DISTRITO FEDERAL

CONCENTRADO POR CAPÍTULO

CAPITULO		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	205,022.47
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,893.81
3000	SERVICIOS GENERALES	214,256.15
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
7000	INVERSION FINANCIERA, PROVISIONES ECONOMICAS	0.00
TOTALES		422,172.43

EN ESTE COSTO NO SE INCLUYEN LOS INSUMOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LOS LISTADOS, INDICADOS EN LOS CUADRO INFERIOR DE LA HOJA 5 LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS ADICIONALMENTE (EN ESPECIE), POR ORGANISMO ELECTORAL LOCAL

IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL 2%

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE LOS COMITES CIUDADANOS Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL DISTRITO FEDERAL

CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFÍA (2 TANTOS IMPRESOS EN PAPEL SEGURIDAD)	SUELDOS MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES	70,704.71 695.02 185,401.83
	TOTAL	256,801.57
GEOREFERENCIA DE CMR-IEDF	SUELDOS MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES	113,831.75 2,198.79 28,854.32
	TOTAL	144,884.86
5% DEL COSTO TOTAL DEL ANEXO	COMPENSACIÓN PERSONAL ÓRGANOS DESCONCENTRADOS 1601: IMPUESTO SOBRE NÓMINA RESPECTO DEL 5% (SE CONTABILIZAN EN EL CAPÍTULO 1000)	20,084.32 401.69
	TOTAL	20,486.01
	TOTAL ESCENARIO	422,172.43

Impresión de listados nominales definitivos con fotografía

CIUDADANOS EN LISTA NOMINAL 7,510,888

TOTAL DE CASILLAS 12,470.00

No. DE TANTOS A IMPRIMIR 2

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO $	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-3	OPERADOR DE IMPRESIÓN	7,500.00	4	0.50	15,000.00	1,753.42	0.00	16,753.42
27A-4	TECNICO AUXILIAR DE IMPRESIÓN	5,500.00	12	0.50	33,000.00	3,857.53	0.00	36,857.53
27C-1	SUPERVISOR DE IMPRESIÓN	9,500.00	3	0.50	14,250.00	1,665.75	0.00	15,915.75
TOTAL			19		62,250.00	7,276.71	0.00	69,526.71

NOTA** SI EL NUMERO DE OPERADORES ES MAYOR AL NUMERO DE IMPRESORAS EN EL CENTRO DE IMPRESIÓN, SE TENDRA QUE CONTRATAR DOBLE O TRIPLE TURNO

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	19	62.00	1	1,178.00
TOTAL				1,178.00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,245.00	145.53	1,390.53
TOTAL			1,390.53
TOTAL CAPITULO 1000			70,704.71

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

2102: MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	19	1	36.58	695.02
		TOTAL			695.02
TOTAL CAPITULO 2000					695.02

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

3502: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	495,000	2	0.18587	184,011.30
SUBTOTAL				184,011.30

** SE CONSIDERAN 7 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO*

TOTAL CAPITULO 3000	185,401.83

TOTAL CAPITULO 1000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA	70,704.71
TOTAL CAPITULO 2000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA	695.02
TOTAL CAPITULO 3000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA	185,401.83
TOTAL LISTA NOMINAL DEFINITIVA	256,801.57

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E." DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	*PAPEL BOND TAMAÑO CARTA*	*HOJA*	*495,000*	*15 DE AGOSTO DE 2010*
2	*CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO OFICIO*	*PIEZA*	*115*	*15 DE AGOSTO DE 2010*
3	*CAJAS DE CARTON CORRUGADO MEDIDAS (30x23x20 Y 30x23x40)*	*PIEZA*	*0*	*15 DE AGOSTO DE 2010*
4	*ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.*	*ROLLO*	*4*	*15 DE AGOSTO DE 2010*
5	*ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.*	*ROLLO*	*23*	*15 DE AGOSTO DE 2010*
6	*DEDAL DE HULE DEL No. 11.5*	*PIEZA*	*16*	*15 DE AGOSTO DE 2010*
7	*CUTTER GRANDE*	*PIEZA*	*3*	*15 DE AGOSTO DE 2010*
8	*BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA*	*PIEZA*	*16*	*15 DE AGOSTO DE 2010*
9	*LÁPIZ*	*PIEZA*	*16*	*15 DE AGOSTO DE 2010*
10	*ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE*	*HOJA*	*57*	*15 DE AGOSTO DE 2010*
11	*TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-GR206*	*PIEZA*	*16*	*15 DE AGOSTO DE 2010*
12	*REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-5R161*	*PIEZA*	*2*	*15 DE AGOSTO DE 2010*
13	*CINTA ENCUADERNADORA NEGRA P/ IMPRESORA XEROX NP-8R7186*	*ROLLO*	*30*	*15 DE AGOSTO DE 2010*
14	*ALAMBRE PARA GRAPAS IMPRESORA XEROX 6135 NP-8R1174*	*PIEZA*	*1*	*15 DE AGOSTO DE 2010*

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN

CHARCO AZUL No. 40, COL.MIXCOAC
C.P.03910,DELG. BENITO JUÁREZ
MÉXICO, D.F.
AT'N LIC. ALEJANDRO ZETINA AGUIRRE

PROYECTO DE GEOREFERENCIA DE CMR-IEDF

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-3	VALIDADOR	7,500.00	1	1.50	11,250.00	1,273.97	0.00	12,523.97
27B-3	TÉCNICO EN CARTOGRAFÍA ELECTORAL	7,500.00	8	1.50	90,000.00	10,191.78	0.00	100,191.78
TOTAL			9		101,250.00	11,466.75	0.00	112,715.75

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	9	62.00	2.00	1,116.00
TOTAL				1,116.00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	2,025.00	229.32	2,254.32
TOTAL			2,254.32
TOTAL CAPITULO 1000			113,831.75

2101 .- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIALES DE OFICINA	PAQUETE	9	1	190.20	1,711.80
		TOTAL			1,711.80

2102 .- MATERIAL DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIALES DE LIMPIEZA	PAQUETE	9	1	54.11	486.99
		TOTAL			486.99
TOTAL CAPITULO 2000					2,198.79

PROYECTO DE GEOREFERENCIA DE CMR-IEDF

3822.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES

DESCRIPCION DEL PUESTO	NO. DE DIAS x MES	NO. DE PLAZAS	TARIFA DIARIA	COSTO
TÉCNICO EN CARTOGRAFÍA ELECTORAL	2	9	70.00	1,260.00
	3	2	70.00	420.00
	4	3	70.00	840.00
	5	2	70.00	700.00
	6	1	70.00	420.00
	8	1	70.00	560.00
	10	1	70.00	700.00
	15	8	70.00	8,400.00
FIGURAS ADICIONALES	11	1	70.00	770.00
	16	1	70.00	1,120.00
	17	2	70.00	2,380.00
	22	1	70.00	1,540.00
	24	1	70.00	1,680.00
	38	1	70.00	2,660.00
	45	1	70.00	3,150.00
TOTAL		35		25,600.00

TOTAL CAPITULO 3000	28,854.32
CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	113,831.75
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	2,198.79
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	28,854.32
TOTAL	144,884.86

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS
Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL DISTRITO FEDERAL

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en el Distrito Federal, a los 28 días de julio de 2010.

Por "EL IFE"
El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

Doctor Alberto Alonso y Coria

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva

Licenciado José de Cervantes Martínez

Por "EL I.E.E."
La Consejera Presidenta

Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Bernardo Valle Monroy

La Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa

Licenciada Diana Talavera Flores

La Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral

Licenciada Delia Guadalupe del Toro López

Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos

Licenciado José Rico Espinosa

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DE LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL GDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO ASISTIDO POR EL LIC. JUAN JOSE GARCÍA OCHOA EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL LIC. OSCAR ARGUELLES DORANTES, DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL; LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "LA ALDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL TEDF", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL IEDF", a través de su representante:

I.1 Que de conformidad con los artículos 123 y 124, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86, del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que sus fines y acciones estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;

I.2 Que en términos del artículo 105, fracción I, del referido Código, corresponde al Presidente de "EL IEDF", entre otras atribuciones, establecer los vínculos y celebrar convenios entre éste y los órganos del Gobierno del Distrito Federal, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del mismo, velando por el cumplimiento de las disposiciones del propio Código, informando de ello al Consejo General;

I.3 Que con fecha 28 de octubre de 2008, "LA ALDF", designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, los Consejeros Electorales la designaron Consejera Presidente mediante sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;

I.4 Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones la de representar legalmente a "EL

IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;

I.5 Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el ocho de junio de dos mil diez, se aprobó el nombramiento del licenciado Bernardo Valle Monroy, como Secretario Ejecutivo;

I.6 Que el 27 de mayo del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en lo sucesivo "LA LPCDF";

I.7 Que a partir de esa fecha, el Distrito Federal cuenta con un nuevo marco normativo rector de los instrumentos y órganos de representación vinculados a la Participación Ciudadana, y en éste se prevén nuevas atribuciones a cargo de "EL IEDF", destacando la coordinación del proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos que, por esta única ocasión, habrá de verificarse el 24 de octubre del año en curso y que está limitada a la colaboración institucional tendente a darle certeza y legalidad a este tipo de mecanismos; según lo dispuesto en los artículos 16, párrafo segundo, 106 y 109, párrafo primero, en relación con el Quinto Transitorio de "LA LPCDF".

I.8 Que el artículo Cuarto Transitorio de "LA LPCDF", faculta a "EL IEDF" para aprobar los acuerdos, procedimientos específicos, materiales y documentación, que se requiera para la organización y desarrollo de la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, observando en todo momento los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

I.9 Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, y

I.10 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

II. De "EL GDF":

II.1 Que el Distrito Federal es una entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo titular es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7 y 11, fracción I, y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 1, 2, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2 Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es el titular de la Administración Pública del Distrito Federal, para lo cual cuenta, entre otras Dependencias, con la Secretaría de Gobierno para el auxilio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto por los artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.3 Que el Lic. **José Ángel Ávila Pérez**, fue designado Secretario de Gobierno, mediante nombramiento expedido por el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el día 5 de diciembre de 2006, encontrándose facultado para representar al Gobierno del Distrito Federal en la suscripción de este instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 15, fracción I, 16, fracción IV y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.4 Que el Lic. Juan José García Ochoa, Subsecretario de Gobierno, se encuentra facultado para intervenir en el presente instrumento, conforme lo establecido por los artículos 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7, fracción I, inciso A) y 31 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.5 Que el Lic. Oscar Argüeyes Dorantes, Director General de Comunicación Social está facultado para suscribir este Convenio en términos de los artículos 6, fracción II y 38 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.6 Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, Distrito Federal, México.

III. De **"LA ALDF"**, a través de su representante que:

III.1 Es un órgano legislativo y autoridad local, conforme a lo dispuesto en las bases establecidas en el artículo 122 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 8° fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Artículo 7 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III.2 Se encuentra debidamente representada por la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la fracción II del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, personalidad que acredita con la designación otorgada en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil nueve.

III.3 De acuerdo con la fracción V del artículo 60 de su Reglamento para el Gobierno Interior, el Oficial Mayor es el apoderado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los asuntos civiles, penales, mercantiles, administrativos y para suscribir los convenios y contratos en los que ésta sea parte.

III.4 La oficial mayor **C.P. María de Lourdes Cedillo Rivas**, acredita su personalidad con la designación que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, aprobó el treinta y uno de marzo de dos mil diez.

III.5 Que de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 15 de la "LA LPCDF", corresponde a las autoridades del Distrito Federal promover entre los habitantes, ciudadanos y vecinos de la misma entidad, a través de campañas informativas y formativas, programas de

formación para la ciudadanía, mejoramiento de calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas, instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana.

III.6 Para los fines y efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Donceles esquina Allende sin número, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en México Distrito Federal.

IV. Declara "EL TEDF":

IV.1.- Que es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable al Distrito Federal por remisión expresa del diverso 122 apartado C BASE PRIMERA, fracción V, inciso f); 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 176, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, este último publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el diez de enero de dos mil ocho;

IV.2.- Que según lo dispone el artículo 177 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Tribunal Electoral de esta entidad federativa se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

IV.3.- Que se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, el Estatuto de Gobierno, el Código Electoral del Distrito Federal, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y su Reglamento Interior;

IV.4.- Que funciona en forma permanente en Pleno, el cual se integra por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente, de conformidad con el artículo 178, párrafo primero del citado Código;

IV.5.- Que es atribución del Pleno de "EL TEDF" celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, organismos y autoridades para su mejor desempeño y conducir las relaciones con dichas instituciones, sean nacionales o internacionales, de conformidad con el artículo 182, fracción III, inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal;

IV.6.- Que el Magistrado Presidente de "EL TEDF" lo es también del Pleno y entre sus facultades se encuentra la relativa a representar a "EL TEDF", celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar todos los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de "EL TEDF", lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 187, tercer párrafo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

IV.7.- Que en sesión pública del primero de febrero de dos mil ocho, el Pleno designó al Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri, como Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, según consta en la copia certificada del acta correspondiente;

IV.8.- Que el Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 187, tercer párrafo, incisos ñ), r) y v) del Código Electoral del Distrito Federal, ha determinado nombrar como responsable de la ejecución

de los acuerdos contenidos en el presente instrumento legal, al Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas, cargo que a la fecha desempeña el Lic. Salvador Gabriel Macías Payén, quien de conformidad con el artículo 64, fracciones I, VII, VIII, XII y XVI, tiene entre sus atribuciones realizar el diseño de la campaña institucional del tribunal y fortalecer su imagen ante los medios de comunicación, mediante la difusión de sus objetivos, funciones y responsabilidades; apoyar a la Coordinación de Difusión y Transparencia en las tareas de elaboración de contenidos para la impresión y edición de libros, revistas, folletos, carteles, trípticos y materiales audiovisuales; acordar con el Presidente todo lo relativo a la información que deba allegarse a los medios de comunicación, sobre las actividades del tribunal; administrar el contenido del sitio de internet del tribunal en coordinación con las diferentes áreas para la publicación de la información de acuerdo a las leyes, reglamentos y normatividad que el tribunal tiene que cumplir y difundir oportunamente, con excepción del apartado de transparencia; así como, diseñar la imagen del sitio con la participación de las Coordinaciones de Difusión y Transparencia y de Tecnologías de la Información, y aquéllas encomendadas por la instancia superior jerárquica relacionadas con sus dichas atribuciones;

IV.9.- Que de conformidad con el artículo 61, fracciones VI, VII, VIII, XI, XVII, XVIII, XX y XXIII del Reglamento Interior de "EL TEDF", su Coordinación de Difusión y Transparencia, cuyo titular a la fecha de la suscripción del presente instrumento es el Mtro. Jaime Calderón Gómez, cuenta entre sus atribuciones promover la celebración de convenios generales que permitan realizar una adecuada difusión interinstitucional con instancias afines; evaluar y autorizar los materiales informativos para la difusión interna y externa; supervisar el diseño, preparación, impresión y edición de las publicaciones del tribunal; determinar el tiraje de los materiales de difusión que se elaboren en el tribunal; elaborar el material de difusión, digitalización de imágenes y textos relacionadas con la organización y funcionamiento del Tribunal; distribuir y llevar el registro y control de las publicaciones del tribunal; administrar el contenido y diseño del sitio de intranet del tribunal y coordinar con las diferentes áreas y, en su caso, con instancias externas, la publicación de la información de acuerdo con la normatividad interna y aquellas encomendadas por la instancia superior jerárquica relacionadas con sus atribuciones;

IV.10.-Que de conformidad con el artículo 67, fracción VIII del Reglamento Interior de "EL TEDF", corresponde al Centro de Capacitación Judicial Electoral, por conducto de su titular, quien a la fecha de la suscripción de este instrumento es el Lic. Jaime Cicourel Solano, difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones especializadas y la realización de eventos académicos, con el objetivo de contribuir al fomento de la cultura política;

IV.11.- Que dentro de la estructura orgánico-administrativa de "EL TEDF" se encuentra la Secretaría Administrativa, cuyo titular depende directamente del presidente del Tribunal y tiene entre otras atribuciones, la de ejercer, previo acuerdo con el Magistrado Presidente, las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en "EL TEDF", ello de conformidad con el artículo 190, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

IV.12.-Que de conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento Interior de "EL TEDF" corresponde a la Dirección General Jurídica, formular, revisar y validar conforme a las disposiciones legales aplicables, los proyectos de contratos, convenios, bases de coordinación y demás actos jurídicos que celebre "EL TEDF"; así como llevar un registro para su control, y

IV.13.-Que para los efectos del presente convenio específico de colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en Magdalena número veintiuno, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la ciudad de México, Distrito Federal.

V. De "LAS PARTES":

V.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio;

V.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y

V.3. Reconocen que, de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo de "LA LPCDF", la participación ciudadana tiene como fin contribuir "a la solución de problemas de interés general y mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad", para tal efecto, el uso de los medios de comunicación constituyen instrumento fundamental tanto para el desarrollo de una cultura democrática como para la capacitación de la ciudadanía en el proceso de una mejor gobernanza en la ciudad;

V.4. Que los Comités Ciudadanos son los órganos de representación ciudadana de la colonia, en cada una de las cuales se elegirá un comité conformado por nueve integrantes, cuya representación será honorífica y el tiempo de duración de los cargos será de tres años, sin posibilidad de reelección, ello de conformidad con los artículos 91 y 92, párrafos primero y quinto, ambos de "LA LPCDF". Asimismo, de conformidad con los artículos 141, primer párrafo y 142, primer párrafo de la misma ley, el Consejo del Pueblo es el órgano de representación ciudadana de los pueblos originarios enlistados en el transitorio Décimo Tercero de dicho ordenamiento, el cual contará con las mismas condiciones que enmarca dicha ley para los comités ciudadanos, con las excepciones que ahí mismo se contienen;

V.5. Que de conformidad con los artículos 106, primer párrafo y 107 primer párrafo de "LA LPCDF", la elección de los Comités Ciudadanos se realizará a través del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio corresponda a la colonia de que se trate y que estén registrados en la lista nominal de electores respectiva, dichos comités serán electos cada tres años y mediante jornada electiva. Asimismo, la coordinación del proceso de elección de los Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo en cada demarcación territorial será llevada a cabo por "EL IEDF", ello de conformidad con el artículo 109, primer párrafo de la citada ley;

V.6. Que por esta única ocasión las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos se celebrarán el domingo veinticuatro de octubre de dos mil diez y que dichos consejos entrarán en funciones por única ocasión el primero de diciembre de dos mil diez y concluirán funciones el treinta de septiembre de dos mil trece, tal y como lo establece el artículo quinto transitorio de "LA LPCDF";

V.7. Que de conformidad con el artículo 14 de "LA LPCDF", los que suscriben el presente instrumento tienen el carácter de autoridad en materia de participación ciudadana;

V.8. Que en términos del artículo 110 de "LA LPCDF" se reconoce que "EL IEDF" coordinará la difusión sobre la elección de los Comités Ciudadanos, con el apoyo y colaboración de las autoridades del Distrito Federal, de manera gratuita en sus respectivos ámbitos de competencia"; y

V.9. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen que es objeto del presente convenio acordar acciones de apoyo y colaboración para la difusión de la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos que se verificará el veinticuatro de octubre de dos mil diez, en adelante "LA ELECCIÓN".

SEGUNDA. COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen a efectuar las acciones que se describen a continuación, asumiendo con cargo a sus respectivos presupuestos los costos que se deriven de su realización, la cual queda sujeta a la suficiencia presupuestal de cada una de ellas, de conformidad con lo siguiente:

I. "EL GDF":

a) Impresión, distribución y colocación de materiales promocionales alusivos a la elección, aprobados por "EL IEDF" mismos que se colocaran en los lugares públicos de afluencia masiva de personas y vehículos de transporte público competencia del Distrito Federal;
b) Difusión de materiales promocionales, aprobados por "EL IEDF" alusivos a la elección, a través de sus propios medios de comunicación;
c) Impresión de materiales promocionales autorizados por "EL IEDF", para su encarte en ejemplares de "LA LPCDF" que imprima "LA ALDF",
d) Convocar a los reporteros de su fuente al curso para reporteros que organizará "EL TEDF", y
e) Incorporar *links* con las páginas o *blogs* que las "LAS PARTES" hayan establecido en sus sitios de Internet para la difusión de la elección objeto de este instrumento.

II. "LA ALDF":

a) Promoción de "LA ELECCIÓN", buscando colocar el tema y abrir espacios en los diferentes medios de comunicación;
b) La impresión de la mayor cantidad posible de ejemplares de "LA LPCDF", y su encarte con materiales promocionales autorizados por "EL IEDF", relativos a "LA ELECCIÓN", los cuales serán impresos y entregados por "EL GDF";
c) Convocar a los reporteros de su fuente al curso para reporteros que organizará "EL TEDF", e
d) Incorporar *links* en su página electrónica.

III. "EL TEDF":

a) El diseño y la administración del "Proyecto Redes Sociales", cuyas características quedarán precisadas en la guía operativa que al efecto emita;
b) Diseño y ejecución de *spots* de radio y televisión, utilizando los espacios asignados para la difusión de la imagen institucional, respetando la normatividad aplicable;

c) Impartir un curso para reporteros acerca de "LA LPCDF" y de "LA ELECCIÓN", el cual se llevará a cabo en el día, lugar y horario que determinen "LAS PARTES" de común acuerdo;
d) Aportar propuestas de guiones para las diferentes modalidades de *spots* a producirse;
e) La producción de *podcast* (*spots* para internet);
f) Generación de un micro sitio Web específico, www.eleccióndevecinos.org.mx, para la difusión de "LA ELECCIÓN", la información que se incorpore al mismo deberá estar avalada por el "EL IEDF" y el "EL TEDF", en el ámbito de sus respectivas competencias, y
g) La redacción conjunta y bajo la coordinación de "EL IEDF" de las líneas discursivas y mensajes clave relativos a la difusión de las etapas de "LA ELECCIÓN";e
h) Incorporar *links* en su página electrónica.

IV. "EL IEDF":

a) Coordinar la difusión de "LA ELECCIÓN";
b) Proporcionar a los miembros del grupo de trabajo que se forme con motivo de lo establecido en la Cláusula Tercera, último párrafo, un cuadernillo de capacitación;
c) Perifoneo en colonias;
d) La redacción conjunta y en coordinación con "EL TEDF" de las líneas discursivas y mensajes clave relativos a la difusión de las etapas de "LA ELECCIÓN";
e) La definición de la imagen gráfica de "LA ELECCIÓN";
f) Distribución de gacetas y boletines informativos de casa en casa, a través de repartidores de periódicos o mediante su personal;
g) *Performances*, en cruceros de mayor afluencia y en los principales espacios públicos de la ciudad;
h) Concurso de cartel y exposición itinerante;
i) Manteles de difusión en restaurantes;
j) Inserciones en prensa;
k) Convocar a los reporteros de su fuente al curso que organizará "EL TEDF", así como producir el kit digital de materiales de capacitación que será distribuido a los asistentes a dicho curso;
l) Proporcionar a "EL TEDF" un espacio físico de sus instalaciones; apoyo de 6 personas expertas en diseño gráfico, diseño Web, desarrollo de contenidos y monitoreo, así como 6 equipos de cómputo que cuente con los requerimientos técnicos, todo ello para la instrumentación del "Proyecto de Redes Sociales";
m) Publicación de *banners* en su página electrónica, y
n) Reparto de propaganda (volantes, trípticos, calcomanías, etc.).

TERCERA. "LAS PARTES", para la debida ejecución de este Convenio designan como Responsable Operativo, respectivamente:

"EL IEDF":	al licenciado José Jacinto Díaz Careaga, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia.
"EL GDF":	al licenciado Juan José García Ochoa, Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal.
"LA ALDF":	al licenciado Fernando Macías Cué, Coordinador General de Comunicación Social.
"EL TEDF":	al licenciado Salvador Gabriel Macías Payén, Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

A quienes se otorgan, respectivamente, las atribuciones siguientes:

- Velar por el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- Coordinar la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con el objeto mismo, y
- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Para efectos de lo anterior, los Responsables Operativos deberán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento de este Convenio, entre las cuales deberá contemplarse la instalación de un grupo de trabajo con personal que cada una de "LAS PARTES" determine.

CUARTA. APORTACIONES. "LAS PARTES" se comprometen a que las acciones precisadas en la Cláusula Segunda deberán entenderse señaladas de manera enunciativa y no limitativa dentro del marco de buena fe establecido en el presente instrumento y siempre sujetas, tanto las enunciadas como las adicionales que pudieran realizarse, a la suficiencia presupuestal con que cuente cada una de "LAS PARTES" y al marco legal que a cada una aplica.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía correo electrónico o fax, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir en forma inmediata el original del comunicado de que se trate, con firma autógrafa.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras partes, a las que, en ningún caso, se considerarán patrón sustituto u obligado solidario, por lo que cada una asumirá las responsabilidades que respecto a sus trabajadores corresponda y, por ende, en caso de conflictos labores deberán atender y solucionar los mismos, respectivamente, y dejar a salvo a las otras instituciones.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

"LAS PARTES" pactan que si concurriesen una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revista características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" se obligan a reconocerse recíprocamente los derechos de autor, tanto en su aspecto moral como patrimonial que cada una tenga o llegue a tener por su propia cuenta, pactando desde este momento que la titularidad de los derechos patrimoniales que se

generen por cualquier tipo de obra o creación susceptible de ser tutelada por este tipo de derechos y que deriven del cumplimiento de este instrumento pertenecerán a la parte que los genere, aclarando que si la producción de los mismos es conjunta, "LAS PARTES" serán coautores, lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

En particular, **"LAS PARTES"** reconocen que el diseño de la estrategia e instrumentación del proyecto de Redes Sociales que habrá de aplicarse como uno de los mecanismos a utilizar para el cumplimiento del objeto de este instrumento, corresponde a **"EL TEDF"**, quien en su oportunidad definirá si procede o no a su registro de conformidad con la legislación aplicable.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo que medie consentimiento previo y escrito de **"LAS PARTES"** o la directamente involucrada.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento y que sea reservada o clasificada como confidencial, así mismo a dar publicidad a los actos y acciones derivados del presente Convenio, en apego a las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, del Distrito Federal.

"LAS PARTES" deberán resarcir cualquier daño o perjuicio, cuando se llegaran a generar por plagio o uso indebido de la información precisada en el párrafo anterior, siempre y cuando tales conductas sean directamente atribuibles a cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente instrumento, o bien, compromisos adicionales a los enunciados, sólo podrán llevarse a cabo previo acuerdo escrito de **"LAS PARTES"** formalizado mediante el correspondiente convenio modificatorio por sus representantes legales.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que se concluya el último de sus compromisos pactados. No obstante **"LAS PARTES"** podrán convenir darlo por terminado de manera anticipada debiendo para ello notificar su intención por escrito y entre ellas, con un plazo mínimo de quince días naturales previos a la fecha a la pretendida culminación.

Para ello, **"LAS PARTES"** efectuarán todas aquellas medidas necesarias tendentes a evitar daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros, en el entendido de que aquellas actividades derivadas del presente acuerdo de voluntades que se hayan comenzado antes de la fecha de conclusión anticipada del mismo, deberán respetarse, desarrollarse y concluirse satisfactoriamente.

DÉCIMA TERCERA. En el presente Convenio no existe error, dolo; violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos señalados y formalizado por escrito por los representantes legales de las mismas.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en México, Distrito Federal, a los once días de agosto de dos mil diez.

POR "EL IEDF"

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL GDF"

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSE GARCÍA OCHOA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. OSCAR ARGÜELLES DORANTES
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

POR "LA ALDF"

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO

POR "EL TEDF"

MAGISTRADO PRESIDENTE ADOLFO RIVA PALACIO NERI

LIC. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. SALVADOR GABRIEL MACÍAS PAYÉN
RESPONSABLE OPERATIVO Y COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

MTRO. JAIME CALDERÓN GÓMEZ
DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

LIC. JAIME CICOUREL SOLANO
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL

LIC. GLORIA ATHIÉ MORALES
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL GOBIERNO, EL TRIBUNAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, EL ONCE DE AGOSTO DE 2010.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANEXO TÉCNICO NÚMERO TRES AL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ADELANTE "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR ALBERTO ALONSO Y CORIA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", DEL LICENCIADO JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E.", POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL I.E.D.F." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ Y POR EL LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA DIANA TALAVERA FLORES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA", LA LICENCIADA DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "LA DEOyGE" Y EL LICENCIADO JOSÉ RICO ESPINOSA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE "EL I.E.D.F.", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de febrero de 2009, "EL I.F.E." y "EL I.E.D.F.", a través de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente, celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración, con el objeto de establecer las bases institucionales y mecanismos operativos entre las partes, mediante los cuales se prestaría apoyo en la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal; así como de la cooperación que "EL I.E.D.F." brindaría de conformidad con sus posibilidades presupuestales, para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de "EL I.F.E." en el Distrito Federal.

2. En los apartados "A" y "B" de la cláusula segunda del acuerdo de voluntades referido se señalan el apoyo que se prestarán y proporcionarán las partes, de conformidad con sus posibilidades presupuestales, con el objeto de cumplir con los compromisos derivados de dicho convenio.

3. Que en la cláusula tercera del convenio se estableció que para la ejecución de las acciones o actividades contempladas en este Convenio, las partes podrán celebrar anexos técnicos, derivados del presente instrumento, en los que deberán detallar con precisión, las acciones o actividades que se deban llevar a cabo; las aportaciones económicas, si las hubiere; los medios, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento

equilibrar las obligaciones y derechos adicionales que cada parte asumirá para tales efectos; asimismo que las declaraciones y cláusulas del Convenio General de Apoyo y Colaboración se considerarían y entenderían aplicables a los anexos técnicos, salvo estipulación expresa en contrario.

4. "EL IEDF" solicitó a **"LA DERFE"**, la verificación de 92,410 Formatos de Manifestación Formal de Afiliación Individual Voluntaria.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que para lograr lo anterior, actualizará el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, a través de **"LA D.E.R.F.E."**, realizando para ello las campañas de actualización correspondientes, con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos, según lo establecen los artículos 182, párrafo 1 y 183, párrafo 1 del código de referencia.

I.4. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, inciso b) del código comicial federal, su Consejero Presidente, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para suscribir el presente Anexo Técnico.

I.5. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

I.6. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.D.F."

II.1 Que de conformidad con el artículo 2, del Código Electoral del Distrito Federal, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, para el debido cumplimiento de sus funciones;

II.2 Que por disposición del artículo 4, del código electoral local, para el desempeño de sus funciones podrá solicitar el apoyo y colaboración de autoridades federales, estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia;

II.3 Que de conformidad con el artículo 105, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, el Presidente del Consejo General tiene, entre otras, la atribución de establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto y las autoridades federales, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones de "EL IEDF", velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código invocado e informar de ello al Consejo General;

II.4 Con fecha 28 de octubre de 2008, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como su Consejera Electoral a la ciudadana Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, así mismo, en reunión privada celebrada el 29 de octubre de 2008, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidente lo cual fue informado en la sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;

II.5 Que de conformidad con el artículo 110, fracciones I y XXII, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras la atribución de representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con la Consejera Presidente del Consejo General todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;

II.6 Que en sesión extraordinaria de su Consejo General, celebrada el 8 de junio de 2010, se aprobó el nombramiento del Licenciado Bernardo Valle Monroy como Secretario Ejecutivo;

II.7 Que según lo dispuesto por los artículos 111 y 112, fracciones VI, XV y XVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo, es el encargado, entre otros, de sus recursos materiales y financieros y es el responsable de su patrimonio; asimismo, tiene entre otras atribuciones apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, al Consejo General, al Presidente, a los Consejeros Electorales, al Secretario Ejecutivo a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ejercicio de sus atribuciones; atender las necesidades administrativas del Instituto; ejercer, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y,

procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en el Instituto;

II.8 Que por oficio número PCG-IEDF/0443/19-10-09, la Consejera Presidente de "EL IEDF" designó, a partir del 19 de octubre de 2009, a la Licenciada Diana Talavera Flores, como Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa;

II.9 Que el artículo 116, fracción VI, del citado Código, previene que a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, en lo sucesivo "LA DEOyGE", le corresponde entre otras atribuciones, actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de las disposiciones aplicables del Código de la materia, las acordadas por el Consejo General y las estipuladas en los convenios que al respecto suscriba "EL IEDF";

II.10 Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 70, del Código en cita, para constituir una Agrupación Política Local, los ciudadanos interesados, solicitarán su registro al Consejo General de "EL IEDF", el cual con base en el artículo 95, fracción XVI, del mismo ordenamiento, está facultado para otorgar o negar dicho registro, o bien para hacer la declaratoria de pérdida del mismo;

II.11 Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 116, fracción VI, en relación con los artículos 204 a 206 y 208, del Código de referencia, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, en adelante "LA DEOyGE" tiene la atribución de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y "EL IEDF", en términos de las disposiciones aplicables del Código en la materia, las acordadas por el Consejo General y las estipuladas en los convenios que al respecto suscriba el Instituto.

II. 13 Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 70, del Código Electoral del Distrito Federal, para constituir una Agrupación Política Local, los ciudadanos interesados solicitarán su registro al Consejo General de "EL IEDF", a partir del 1 de febrero y hasta el 30 de abril del año posterior a la celebración de la jornada electoral, debiendo comprobar los requisitos estipulados en el artículo 68 de dicho Código, a más tardar el 31 de julio.

II.14 Que el artículo 63, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, establece que para que una organización pueda ser registrada como Agrupación Política Local deberá contar, como mínimo de afiliados, lo que resulte del 0.3% de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal que haya sido utilizado en la elección ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud, en por lo menos la mitad de las Delegaciones, debiendo contar en cada una de ellas con un mínimo de 200 afiliados inscritos en el Padrón Electoral de las Delegaciones.

II.15 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 71, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General de "EL IEDF" verificará el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución y resolverá lo conducente dentro del plazo de sesenta días posteriores al término del periodo de comprobación de requisitos; dicha resolución

deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y surtirá efectos al día siguiente.

II.16 Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó mediante acuerdo ACU-06-10, de fecha veintisiete de enero de dos mil diez, la convocatoria para constituir Agrupaciones Políticas Locales en el Distrito Federal en el año 2010 y el procedimiento de verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales.

II.17 Que en las fechas 8 de marzo, 18 de marzo y, 30 de abril todas del año en curso, las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal denominadas "Ciudadanía y Democracia", "Justicia y Paz", y "Con-Ciencia Ciudadana", respectivamente, presentaron al IEDF solicitudes de registro para constituirse como Agrupaciones Políticas Locales en el Distrito Federal en el año 2010.

II.18 Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX, del Reglamento Interior el Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que sea parte.

II.19 Que para los efectos de este Anexo Técnico, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

III. DE LAS PARTES

III.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Anexo Técnico, conforme a las declaraciones que anteceden.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para la consecución del objeto del presente acuerdo de voluntades.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Anexo Técnico tiene como objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre las partes, mediante los cuales "EL I.F.E.", por conducto de "LA D.E.R.F.E.", realizará la compulsa e identificación a efecto de verificar que los Formatos de Manifestación Formal de Afiliación Individual y Voluntaria correspondan a ciudadanos con registro vigente en el Padrón Electoral, en el apartado correspondiente al

Distrito Federal, asimismo, si dichos ciudadanos pertenecen a una o más Agrupaciones Políticas Locales del Distrito Federal, ya sea que se encuentren debidamente registradas por "EL I.E.D.F." o en proceso de obtener su registro, tomando como referencia la información que para tal efecto proporcionará el "I.E.D.F." a la "D.E.R.F.E.".

En ningún caso, **"EL I.F.E."**, proporcionará a **"EL I.E.D.F."** la base de datos del Padrón Electoral.

SEGUNDA. "EL I.F.E.", por conducto de **"LA D.E.R.F.E."**, efectuará la consulta a que se refiere la cláusula anterior, a efecto de que la información obtenida se haga del conocimiento de **"EL I.E.D.F."**.

TERCERA. Para efectos de cumplir con el objeto, **"LA DEOyGE"** entregará de manera oportuna a "EL I.F.E.", los Formatos de Manifestación Formal de Afiliación Individual Voluntaria, en las instalaciones del Centro Operativo Guadalajara, Jalisco, sito en Av. Enrique Díaz de León 674, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

CUARTA. Para la identificación de los mencionados registros en la base de datos del Padrón Electoral, se realizará el procedimiento siguiente:

1. **"LA D.E.R.F.E."** formará un catálogo de organizaciones ciudadanas, dicho catálogo contendrá clave y nombre de la organización ciudadana. Asimismo, por cada una de estas organizaciones se asignará un número consecutivo a cada una de las suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación.

2. **"LA D.E.R.F.E."** constituirá una base de datos capturando la clave de la organización ciudadana, el consecutivo asignado, clave de elector y nombre completo y sección electoral de cada una de las suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación, lo cual se hará en estricto apego a la literalidad contenida en dichas suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación, es decir, sin complementación integración o modificación de los datos que aparezcan en ellas.

3. Para los casos de las solicitudes que carezcan de clave de elector, nombre y/o firma del solicitante o que contengan alguna o algunas expresiones diferentes a esta grafía o signo, así como aquellos cuyos datos estén ilegibles o no contengan información alguna que permita su localización en el Padrón Electoral, se tendrá su registro correspondiente en la base de datos y se clasificará como "INFORMACIÓN FUENTE ILEGIBLE O INSUFICIENTE". Para esos casos "LA D.E.R.F.E." deberá entregar a **"LA DEOyGE"** un reporte en el que se detalle el número de registros por cada organización ciudadana local u organización ciudadana que no contaron con la información suficiente para su captura.

4. **"LA D.E.R.F.E."**, validará la conformación del nombre y clave de elector contenida en la solicitud de afiliación respectiva. Si la clave de elector es correcta, se procederá a buscar la información en la base de datos del Padrón Electoral

vigente al momento de la consulta y se verificará la concordancia de la clave de elector con el nombre del ciudadano que aparece en la solicitud. De existir concordancia en el Padrón Electoral vigente al momento de la consulta, se procederá a clasificar el registro como "ENCONTRADO" y se obtendrá del Padrón Electoral los datos de la entidad, delegación, distrito electoral federal, sección electoral y domicilio. En caso de haberse localizado en el histórico de bajas del Padrón Electoral se clasificará como "BAJA EN EL PADRÓN ELECTORAL" y se especificará la causa.

5. De los registros que no se hayan localizado en la primera búsqueda se recuperarán sus suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación a fin de corroborar los datos asentados en el documento fuente y además constatar si existe o fue un error producto de la captura.

6. Una vez verificada y, en su caso, corregida la correspondencia entre la información capturada y el documento fuente, **"LA D.E.R.F.E."** realizará una segunda búsqueda con base en la clave de elector que aparece en la suscripción individual de manifestación formal de afiliación. De existir concordancia en el Padrón Electoral vigente al momento de la consulta, se procederá a clasificar el registro como "ENCONTRADO" y se obtendrá del Padrón Electoral los datos de la entidad, delegación, distrito electoral federal, sección electoral y domicilio. En caso de haberse localizado en el histórico de bajas del Padrón Electoral se clasificará como "BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL" y se especificará su causa.

7. Si del resultado de la revisión no hubiese sido posible localizar a algún ciudadano, se procederá a buscarlo en el Padrón Electoral correspondiente al Distrito Federal mediante su nombre completo, se utilizará la sección electoral señalada en la suscripción individual de manifestación formal de afiliación como criterio de distinción ante la posibilidad de homonimias, sólo en el caso de correspondencia con el domicilio se clasificará como "ENCONTRADO", de lo contrario se clasificará como "HOMÓNIMO", el cual no será contabilizado como afiliado de la organización aspirante.

8. Por cada una de las organizaciones ciudadanas, **"LA D.E.R.F.E."** realizará una clasificación de los registros catalogados como "NO ENCONTRADO".

9. Asimismo, por cada una de las organizaciones ciudadanas, **"LA D.E.R.F.E."** formará una relación de aquellos registros encontrados en otra entidad de la República Mexicana, especificando el domicilio en el que fueron encontrados.

10. **"LA D.E.R.F.E."** identificará mediante clave de elector los registros que existan más de una vez (duplicados, triplicados, etc.) al interior de cada una de las organizaciones ciudadanas, dejando sólo uno de los registros y separando los restantes.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

11. **"LA D.E.R.F.E."** realizará una verificación visual de los rasgos generales de los ciudadanos que presentaron el formato de Afiliación Individual y Voluntaria materia de este documento, y de la firma de dichos ciudadanos que, en su caso, obre en los archivos de **"LA D.E.R.F.E."**, sin que ello implique la aseveración de que ambas firmas corresponden o no a la misma persona.

"LA D.E.R.F.E." deberá entregar a **"EL I.E.D.F."** una relación de registros de ciudadanos, en los cuales se advirtió a simple vista que no existe coincidencia en ambas firmas, a fin de que dicho organismo electoral local determine lo conducente.

QUINTA. Una vez capturada la información de los datos encontrados de todas las organizaciones ciudadanas, **"LA D.E.R.F.E."** realizará un cruce entre cada una de ellas, considerando la clave de elector del ciudadano, con la finalidad de identificar a aquellos ciudadanos que hubiesen solicitado su afiliación a más de una organización. En ésta relación se detallará, por cada registro, en qué asociación se encuentran.

Asimismo, **"LA D.E.R.F.E."**, considerando la clave de elector del ciudadano, realizará un cruce entre los registros encontrados de cada organización ciudadana solicitante de registro en 2010, y las bases de datos de afiliados a las Agrupaciones Políticas Locales del Distrito Federal con registro en **"EL I.E.D.F."**, lo anterior, con la finalidad de identificar a aquellos ciudadanos que hubiesen solicitado su afiliación a más de una organización. En dicha relación deberá detallarse, cada registro hallado, en las múltiples bases de datos de afiliados, determinando en cuales organizaciones o agrupaciones fue encontrado.

SEXTA. "LA D.E.R.F.E" proporcionará en medios óptico e impreso a **"LA DEOyGE"**, a más tardar el 1° de septiembre de 2010, los resultados arrojados por el procedimiento consignado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento legal, reintegrándole en las instalaciones de **"LA D.E.R.F.E"** los Formatos de Manifestación Formal de Afiliación Individual y Voluntaria que le fueron entregados conforme a la Cláusula Tercera del presente Anexo Técnico. Asimismo, dichos resultados, deberán integrarse en un cuadernillo, en el que deberá incluirse un glosario con los términos técnicos utilizados en los mismos.

Igualmente, en la fecha señalada en el párrafo anterior **"LA D.E.R.F.E"** entregará un estadístico, a nivel Distrito Federal y delegación, del total de la búsqueda especificando: registros encontrados por delegación política; información ilegible o insuficiente; baja del padrón electoral, desglosado por causa; homónimos; registros encontrados en otra entidad; duplicados, triplicados, etc., al interior de las organizaciones y en el cruce que se haga entre ellas, así como en el cruce contra las Agrupaciones Políticas Locales del Distrito Federal con registro previo. Asimismo, **"LA D.E.R.F.E"** deberá entregar a **"LA DEOyGE"** el catálogo a que se hace mención en la Cláusula Cuarta Numeral 1.

SÉPTIMA. Las partes se obligan a hacer uso de los recursos, información y servicios puestos a su disposición por virtud del presente Anexo Técnico, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

"EL I.F.E." y "EL I.E.D.F." se obligan a guardar, reservar y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento, que sea reservada o clasificada como confidencial; asimismo, a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del ámbito que rige a cada una, así como en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

OCTAVA. "EL I.E.D.F." a través de la Secretaría Administrativa, entregará en una sola exhibición, el 12 de agosto de 2010, en moneda nacional mediante cheque nominativo bancario o transferencia electrónica a "EL I.F.E.", la cantidad de **$408,544.86** (CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO 86/100 MONEDA NACIONAL) como aportación para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente acuerdo de voluntades.

Adicionalmente, a la cantidad establecida en el párrafo anterior, "EL I.E.D.F." se compromete a entregar a "EL I.F.E." al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en la página 6 del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico. Los insumos que habrá de aportar "EL I.E.D.F." a "EL I.F.E." deberán de satisfacer los requerimientos mínimos de calidad.

En caso de que "EL I.E.D.F." no proporcione en tiempo y forma a "EL I.F.E." los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos técnicos por parte de "LA D.E.R.F.E." se aplace en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de "EL I.E.D.F.".

NOVENA. Las partes convienen que para la debida ejecución de este Anexo Técnico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, designan como Responsables Operativos a los siguientes funcionarios:

a) Por "EL I.F.E.", al Doctor Alberto Alonso y Coria, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, y

b) Por "EL I.E.D.F.", a la Licenciada Delia Guadalupe del Toro López, Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

I. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Anexo Técnico;
II. Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en este instrumento legal;
III. Dar seguimiento, evaluar e informar de los resultados a cada una de las Instituciones que representan, y

IV. Las demás que acuerden las partes.

DÉCIMA. El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos. Para los efectos en materia laboral, este Anexo Técnico no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la Institución contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate responder a la otra Institución en caso de conflictos laborales provocados por los empleados de la primera.

Si en la realización del objeto de este instrumento jurídico interviene personal que preste sus servicios laboralmente a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará alguna relación de carácter laboral, así como de cualquier naturaleza con las instituciones firmantes.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

Las decisiones que se tomen en este sentido, serán formalizadas por escrito entre las partes, por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente Anexo Técnico como parte del mismo.

En caso de subsistir dicho conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Anexo Técnico deberán dirigirse por escrito entre los responsables señalados en la Cláusula Décima; y, de manera excepcional, vía correo electrónico o fax, quedando obligada la parte que así lo haga en remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

DÉCIMA TERCERA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente Anexo Técnico.

DÉCIMA SEXTA. El presente Anexo Técnico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estás tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta la conclusión de los trabajos establecidos en el presente instrumento jurídico, en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los 12 días del mes de agosto de 2010.

POR "EL I.F.E."	POR "EL I.E.D.F."
El Consejero Presidente,	La Consejera Presidente,
Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita	Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez
El Secretario Ejecutivo,	El Secretario Ejecutivo,
Licenciado Edmundo Jacobo Molina	Licenciado Bernardo Valle Monroy

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores,

Doctor Alberto Alonso y Coria

La Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa,

Licenciada Diana Talavera Flores

El Vocal Ejecutivo,

Licenciado Josué Cervantes Martínez

La Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral,

Licenciada Delia Guadalupe del Toro López

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos,

Licenciado José Rico Espinosa

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico Número Tres al Convenio General de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, el día 12 de agosto de 2010, documento que consta de doce fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Datos Geoelectorales

Nombre de la Entidad: DISTRITO FEDERAL

Distritos Electorales Federales	27
Secciones	5,532
Ciudadanos en Padrón	7,471,958
Ciudadanos en Lista Nominal	7,324,089
Distritos Electorales Locales	40
No. de Partidos Políticos o Coaliciones en la entidad	10
No. de Módulos en la CAI 2008 - 2009	42
No. De Módulos CAI 2009 - 2010	

** Nota ** Información con corte al 31 de Mar de 2010

Costo por tipo de servicio seleccionado

☑ Listas Nominales Definitivas	408,544.86
☐ Listas Nominales de Exhibición	0.00
☐ Convocatorias y Ciudadanos Insaculados	0.00
☐ Actualización al Padrón	0.00
☐ Procesos Informáticos	0.00
☑ Actualización Cartográfica	0.00
☐ Analisis de Casillas Extraordinarias	0.00
☐ Programa de Bajas al Padrón	0.00
☐ Detección de Duplicados (Basico)	0.00
☐ Duplicados (Municipios Colindantes)	0.00
☐ Duplicados (Secciones Colindantes)	0.00
☐ Verificación del Padrón Electoral	0.00
☐ Verificación del Padrón Electoral (Partidos Políticos)	0.00
5% del Total del Costo	0.00
TOTAL GLOBAL	408,544.86

☐ Agregar costo de resguardo de credenciales

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

COMPULSA PARA VERIFICAR REGISTROS DE MANIFESTACIÓN FORMAL DE AFILIACIÓN INDIVIDUAL Y VOLUNTARIA DEL DISTRITO FEDERAL

CONCENTRADO POR CAPÍTULO

CAPITULO		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	220,211.18
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	188,333.68
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
7000	INVERSION FINANCIERA, PROVISIONES ECONOMICAS	0.00
TOTALES		408,544.86

EN ESTE COSTO NO SE INCLUYEN LOS INSUMOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LOS LISTADOS, INDICADOS EN LOS CUADRO INFERIOR DE LA HOJA 5 LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS ADICIONALMENTE (EN ESPECIE), POR ORGANISMO ELECTORAL LOCAL

IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL 2%

CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
INFORME DE RESULTADOS (UNIVERSO 92,410 REGISTROS)	SUELDOS MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES	220,211.18 0.00 188,333.68
	TOTAL	408,544.86
	TOTAL ESCENARIO	408,544.86

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO $	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-3	OPERADOR DE IMPRESIÓN	7,500 00	0	0.50	0.00	0.00	0.00	0 00
27A-1	TECNICO AUXILIAR DE IMPRESIÓN	5,500.00	60	0.50	165,000.00	19,287 67	0.00	184,287.67
27C-1	SUPERVISOR DE IMPRESION	9,500.00	6	0.50	28,500.00	3,331 51	0.00	31,831 51
TOTAL			66		193,500.00	22,619.18	0.00	216,119.18

NOTA** SI EL NUMERO DE OPERADORES ES MAYOR AL NUMERO DE IMPRESORAS EN EL CENTRO DE IMPRESION SE TENDRA QUE CONTRATAR DOBLE O TRIPLE TURNO

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	66	62.00	1	4,092.00
TOTAL				4,092.00

341B: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	3,870.00	452.38	4,322.38
TOTAL			4,322.38
TOTAL CAPITULO 1000			220,211.18

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COMPULSA PARA VERIFICAR REGISTROS DE MANIFESTACIÓN FORMAL DE AFILIACIÓN INDIVIDUAL Y VOLUNTARIA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

3502: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	495,000	2	0.18587	184,011.30
SUBTOTAL				184,011.30

** SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO*

TOTAL CAPITULO 3000	488,333.68

TOTAL CAPITULO 1000	220,211.18
TOTAL CAPITULO 2000	0.00
TOTAL CAPITULO 3000	188,333.68
TOTAL	408,544.86

RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LA COMPULSA DE REGISTROS
QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E."
DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	*PAPEL BOND TAMAÑO CARTA*	*HOJA*	*12,000*	*11 DE AGOSTO DE 2010*
2	*BOLSAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO APROXIMADO 40X30 CM.*	*PIEZA*	*2,600*	*11 DE AGOSTO DE 2010*
3	*LÁPIZ*	*PIEZA*	*100*	*11 DE AGOSTO DE 2010*

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA

AV. ENRIQUE DIAZ LEÓN 674
COL. MODERNA, C.P. 44190
GUADALAJARA, JALISCO
AT'N LIC. EMILIANO JIMENEZ JIMENEZ

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

COMPULSA PARA VERIFICAR REGISTROS DE MANIFESTACIÓN FORMAL DE AFILIACIÓN INDIVIDUAL Y VOLUNTARIA DEL DISTRITO FEDERAL

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en el Distrito Federal, a los 12 días de agosto de 2010.

Por "EL I.F.E."
El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

Doctor Alberto Alonso y Coria

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva

Licenciado Josué Cervantes Martínez

Por "EL I.E.D.F."
La Consejera Presidenta

Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Bernardo Valle Monroy

La Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa

Licenciada Diana Talavera Flores

La Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral

Licenciada Delia Guadalupe del Toro López

Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos

Licenciado José Rico Espinosa

CONVENIO DE DONACIÓN PURA DEL LÍQUIDO INDELEBLE UTILIZADO Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ EN EL ESTADO DE ZACATECAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO DONANTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL IEEZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.D. LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA Y EL LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVMENTE, ASISTIDOS POR EL ING. MARIO GONZÁLEZ FUENTES, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y POR LA OTRA, COMO DONATARIA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DE LA MTRA. BEATRIZ CLUADIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CARACTER DE CONSEJERA PRESIDENTE, EL LIC. BERNARDO VALLE MONROY, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"EL IEEZ"** a través de su representante:

I.1 Que de acuerdo con los artículos 3, 35 y 38 de la Constitución Política del estado de Zacatecas; 4, 5, párrafo 1, fracción XXIV, 242 y 243 del la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, párrafo 1, fracción V, 4, 7, párrafo 2, fracción I, 19 y 23 párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XXIX y LXXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, "EL IEEZ" es un organismo público, autónomo y de carácter permanente , dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, así como también de organizar los procesos de referéndum y plebiscito de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas. Esta función electoral se rige por los principios rectores de certeza, imparcialidad independencia, legalidad y objetividad;

I.2 Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se establece que **"EL IEEZ"** tiene, entre otros, fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad Zacatecana; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;

I.3 Que según lo establece el articulo 23, párrafo 1, fracción XXIX, y 24 fracciones II, y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es atribución de la Presidenta del Consejo General, representarlo legalmente y celebrar a nombre del mismo los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes,

previa aprobación del Consejo General para el buen desempeño de las funciones del órgano electoral;

I.4 Que la Maestra en Derecho, Leticia Catalina Soto Acosta, es Consejera Presidenta de **"EL IEEZ"** de conformidad con el Decreto número cuatrocientos cuarenta y seis emitido por la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Zacatecas, en fecha quince de marzo de del año de dos mil siete, y publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, Tomo CXVIII, número 26, en fecha treinta y uno de marzo de dos mil siete;

I.5 Que conforme al artículo 39, párrafo 1, fracción XVI, el Secretario Ejecutivo de **"EL IEEZ"** tiene entre otras, la facultad de Certificar documentos, y participar como fedatario, en los convenios que celebrare el Instituto;

I.6 Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-001/IV/2010, emitido por el Consejo General de **"EL IEEZ"** en fecha catorce de enero de dos mil diez, fue aprobada la designación del Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, como Secretario Ejecutivo de esa autoridad electoral;

I.7 Que el cuatro de julio de este año, se llevó a cabo la jornada electoral para elegir a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de Zacatecas;

I.8 Que el treinta y uno de agosto del año en que se actúa, la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Presidente de **"EL IEDF"** solicitó mediante oficio fuera proporcionado en donación el sobrante del líquido indeleble, utilizado durante la jornada electoral celebrada el cuatro de julio de este año, para la realización de las actividades orientadas a la preparación del proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, a celebrarse el próximo veinticuatro de octubre del año en curso;

I.9 Que **"EL IEEZ"** cuenta con el líquido indeleble tipo roll-on utilizado en la jornada electoral del cuatro de julio del año en curso y en atención a la petición de **"EL IEDF"** la Junta Ejecutiva, las y los Consejeros Electorales de **"EL IEEZ"** acordaron llevar a cabo tal donación;

I.10 Que para los fines y efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard José López Portillo 236, Colonia Arboledas, zona conurbada en Guadalupe- Zacatecas, Código Postal 98608.

II. De **"EL IEDF"**, a través de su representante:

II.1 De conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y cuenta en su

estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; sus fines y acciones están orientadas a contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración de los procedimientos de participación ciudadana, preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura cívica democrática.

II.2 De acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2, párrafo tercero, del Código Electoral del Distrito Federal, se rige para el debido cumplimiento de sus funciones por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

II.3 Por disposición del artículo 4 del Código Electoral del Distrito Federal, para el desempeño de sus funciones podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.

II.4 Conforme a lo establecido en los artículos 88, fracciones I, V, VI y IX, y 89 del Código Electoral del Distrito Federal, **"EL IEDF"** tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los que se encuentra, el Consejo General, que es su órgano superior de dirección, las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y un órgano desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal.

II.5 En términos del artículo 105, fracción I y XIII del referido Código, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras, la atribución de establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto, las autoridades federales e instituciones educativas para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del mismo órgano electoral, velando por el cumplimiento de las disposiciones del propio Código; asimismo, coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo, a los trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados, informando de ello al Consejo General.

II.6 El 28 de octubre de 2008, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de **"EL IEDF"** a la ciudadana maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez; asimismo, en reunión privada celebrada el 29 de octubre de 2008, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidente de **"EL IEDF"**, lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha.

II.7 Según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras, la atribución de representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren.

II.8 En sesión extraordinaria del Consejo General de **"EL IEDF"**, el 8 de junio de 2010, se aprobó el nombramiento del licenciado Bernardo Valle Monroy, como Secretario Ejecutivo.

II.9 El 27 de abril de 2010, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto mediante el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en adelante **"LA LPCDF"**. Éste se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo del mismo año y es vigente desde el día siguiente, según lo previsto en su artículo Primero Transitorio.

II.10 A partir de esa fecha, el Distrito Federal cuenta con un nuevo marco normativo rector de los instrumentos y órganos de representación vinculados a la Participación Ciudadana. En éste se prevén nuevas atribuciones a su cargo, destacando la coordinación del proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos en cada demarcación territorial que, por esta única ocasión, habrá de verificarse el 24 de octubre del año en curso; asimismo, que la participación de "EL IEDF" está limitada a la colaboración institucional tendente a darle certeza y legalidad a este tipo de mecanismos, según lo dispuesto en los artículos 16, párrafo segundo, 106, párrafo tercero, y 109, párrafo primero, en relación con el Quinto Transitorio de **"LA LPCDF"**.

II.11 En atención a lo dispuesto por los artículos 91, 92, párrafo cuarto, 94, último párrafo, 106, párrafo primero, y 141 de **"LA LPCDF"**, el Comité Ciudadano es el órgano de representación ciudadana de la colonia, en tanto que los Consejos de los Pueblos lo son del pueblo originario, y sus integrantes serán electos en Jornada Electiva a través del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con Credencial para Votar con Fotografía, cuyo domicilio corresponda a la colonia o pueblo de que se trate y que estén registrados en la Lista Nominal de Electores respectiva.

II.12 Asimismo, en torno a dicha elección con fundamento en el artículo 109, párrafo segundo de **"LA LPCDF"**, **"EL IEDF"** será el encargado de expedir la convocatoria, instrumentar el proceso de registro, elaborar y entregar el material y documentación para la jornada electiva, así como la publicación de resultados en cada colonia.

II.13 Conforme al artículo 118 de **"LA LPCDF"**, la elección se llevará a cabo en jornada electiva en cada colonia y pueblo, la cual se realizará en un espacio público, ubicado en una zona de fácil y libre acceso dentro de cada ámbito territorial. En cada Mesa Receptora de Votación habrá urnas que garanticen el voto universal, libre, secreto y directo.

II.14 Con base en la obligación legal de organizar y garantizar la celebración de los procesos de participación ciudadana, el 21 de junio del año en curso, el Consejo General emitió el Acuerdo ACU-20-10 mediante el que aprobó, entre otras cuestiones, crear el Comité Especial para la Coordinación y Seguimiento al proceso de elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010 (Comité Especial)

II.15 El primero de septiembre de dos mil diez, el Comité Especial aprobó, mediante acuerdo COECC-17/10, diversos materiales y documentación que se utilizarán en la elección señalada.

II.16 En el considerando 33, del acuerdo mencionado, el Comité Especial consideró como base las características de certeza que ofrece el líquido indeleble cuya fórmula se ha utilizado en anteriores procesos electorales y de participación ciudadana.

II.17 En el considerando 34, establece que para la efectiva organización del proceso electivo de Comités y Consejos, con la intención de optimizar los recursos con que se cuenta para este fin, el Comité Especial exploró la posibilidad de obtener en donación los posibles remanentes que pudieran tener de los institutos electorales de algunas entidades que realizaron elecciones el pasado 4 de julio, para lo cual se celebrarán los convenios que resulten procedentes, en los que se precisará que el líquido indeleble aceptado en donación reúne la características mínimas establecidas en el considerando 33, que permitan ofrecer certeza al votante capitalino.

II.18 De conformidad con el artículo 63, fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de convenios en los que **"EL IEDF"** sea parte, y

II.19 Para los efectos jurídicos derivados del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio;

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las cláusulas estipuladas en este instrumento, y

III.3 Que es su voluntad suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Es objeto del presente convenio la donación pura, simple y a título gratuito de **"EL IEEZ"** a **"EL IEDF"**, por lo que transfiere tres mil veinticuatro (3024) frascos de líquido indeleble, utilizados y sobrantes del Proceso Electoral del cuatro de julio de dos mil diez en el Estado de Zacatecas, en buenas condiciones de uso, a efecto de ser utilizado en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010, a celebrarse el veinticuatro (24) de octubre del mismo año, en el Distrito Federal.

SEGUNDA. "EL IEDF" expresa en este acto su aceptación a la donación del líquido indeleble, a que se refiere la cláusula anterior, toda vez que cumple con las características mínimas requeridas de certeza en la fórmula, para ser utilizado exclusivamente en la elección mencionada en la Cláusula Primera del presente convenio. Asimismo, se obliga a no disponer del líquido indeleble, objeto de esta donación, para fines distintos a los solicitados y, que su uso y aprovechamiento, será en función de sus actividades propias.

TERCERA. "EL IEEZ" llevará a cabo la entrega a **"EL IEDF"** de tres mil veinticuatro (3024) frascos de líquido indeleble, en doce (12) cajas de archivo muerto tamaño oficio con doscientos cincuenta y dos (252) frascos, cada una, previo acuse de recibo, a través del personal y en la fecha que para tal efecto designen los Responsables Operativos, en el domicilio de **"EL IEEZ"**, referido en sus declaraciones, por lo que la transportación será por cuenta y riesgo de **"EL IEDF"** del domicilio señalado al Almacén de Materiales Electorales de **"EL IEDF"**, ubicado en Calle Manuel M. Flores 35, Col. Barrio Santa Ana Zapotitlán, C.P. 13300, Delegación Tláhuac, México, Distrito Federal.

CUARTA. "EL IEDF" se compromete a llevar a cabo la desactivación del líquido indeleble, objeto de la donación, una vez que se haya utilizado para los fines establecidos en el presente convenio, por lo que, a efecto de comprobar la realización de tal acto, entregará a **"EL IEEZ"** el manifiesto avalado por la autoridad ambiental en la materia, para preservar la seguridad y certeza del cumplimiento de las obligaciones que en este rubro compete a cada una de **"LAS PARTES"** conforme a las disposiciones legales aplicables, a cada una de ellas, en materia ambiental.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente instrumento inicia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento del último de los actos relacionados con su objeto.

SEXTA. "LAS PARTES" se eximen mutuamente de cualquier responsabilidad y/o reclamación que pudiera presentarse por parte de cualquier autoridad Federal, Estatal o del Distrito Federal, como consecuencia de la utilización del líquido indeleble objeto de la donación. Sin embargo, **"EL IEEZ"** no responderá del proceso de desactivación, si al efectuarlo se transgreden las normas sobre conservación del medio ambiente vigentes en el Distrito Federal, por ende, **"EL IEDF"** se compromete a que en el referido proceso de desactivación observará las medidas de seguridad y protección al ambiente dispuestas en la Ley Ambiental del Distrito Federal.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, designan como Responsables Operativos de realizar las acciones necesarias para perfeccionar la donación del presente instrumento, a los siguientes funcionarios:

Por: **"EL IEEZ"**	Ing. Mario González Fuentes, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos.
Por **"EL IEDF"**:	Lic. Delia Guadalupe del Toro López, Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.

Cuyas atribuciones, serán las siguientes:

a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución para que cumplan con el objeto de su designación, y
b) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir con posterioridad el original del comunicado (documento) de que se trate con firma autógrafa y bajo los términos precisados con anterioridad.

NOVENA. "LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación, a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento, que sea reservada o clasificada como confidencial, asimismo, a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento conforme a lo establecido en la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable a cada una de estas.

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, que pudieran impedir la ejecución y continuación del mismo, en el entendido de que una vez superados los acontecimientos, de ser material y jurídicamente posible, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** a través de los Responsables Operativos o, en su caso, darán por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto u obligado solidario, por lo que cada una asumirá las responsabilidades que respecto a sus trabajadores corresponda y en casos de conflictos labores atender y solucionar los mismos, dejando a salvo a la otra institución.

DÉCIMA SEGUNDA. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, dentro de su vigencia, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito, de común acuerdo, a través de sus representantes legales y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. En el presente convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos mencionados

en la Cláusula Séptima de este convenio y formalizado por escrito a través de sus representantes legales.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcances y efectos legales, se firma por triplicado al calce y al margen en todas sus hojas útiles en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, el tres de septiembre de dos mil diez.

POR "EL IEEZ"	POR "EL IEDF"
M.D. LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA **CONSEJERA PRESIDENTA**	**MTRA. BEATRIZ CLUADIA ZAVALA PÉREZ** **CONSEJERA PRESIDENTE**
LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA **SECRETARIO EJECUTIVO**	**LIC. BERNARDO VALLE MONROY** **SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL**
ING. MARIO GONZÁLEZ FUENTES **DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS**	**LIC. DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ** **DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL**
LIC. SORAYA AURORA MERCADO ESCALERA **DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**	**LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA** **TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

JAMO/ECM
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE DONACIÓN PURA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SUSCRITO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA CDHDF", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ ESPÍNDOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y LA LICENCIADA SOLEDAD GUADALUPE LÓPEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE INTERLOCUCIÓN INSTITUCIONAL Y LEGISLATIVA, Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR LA MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y CON LA INTERVENCIÓN DE LA LICENCIADA DIANA TALAVERA FLORES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

C O N V E N I O
General de Apoyo y COLABORACIÓN

Celebrado con el INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL "IEDF"
Organo o Área de apoyo que solicita: "COORDINACION DE INTERLOCUCIÓN INSTITUCIONAL Y LEGISLATIVA"
Registrado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos el: 8 de septiembre de 2010.
Original Registrado bajo el número consecutivo: CDHDF/CONV/52/10
Fecha de suscripción: SEPTIEMBRE 8,2010

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA CDHDF"**:

I.1. Que es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 6 de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de mayo de 2010; así como en el artículo 5° de su Reglamento Interno, publicado en

la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 01 de agosto de 2002, y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de marzo de 2010, así como en los artículos 1, 5 y Tercero Transitorio de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente al 2010.

I.2. Que de conformidad con los preceptos anteriores, tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación, y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano; y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como combatir toda forma de discriminación y exclusión consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

I.3. Que dentro de las facultades que tiene conferidas, se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Distrito Federal, promover el estudio, la enseñanza, la educación y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial, promover y fortalecer las relaciones con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales, en la materia de su competencia, y celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos.

I.4. Que el Presidente de **"LA CDHDF"**, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para celebrar el presente **Convenio General de Apoyo y Colaboración** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 22, fracciones I, IV, y VIII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; así como en los artículos 19 y 20, fracción VII de su Reglamento Interno.

I.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDH-930623-9B5.

I.6. Que el Secretario Ejecutivo, Licenciado José Luis Gutiérrez Espíndola, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de junio de dos mil diez que le otorgó el Presidente de **"LA CDHDF"**.

I.7. Que la coordinadora de Interlocución Institucional y Legislativa, Licenciada Soledad Guadalupe López Acosta acredita su personalidad con el nombramiento fecha tres de octubre de dos mil nueve que le otorgó el presidente de **"LA CDHDF"**.

I.8. Que de acuerdo con los artículos 8, 11, y 16, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010; y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1, 5 y Tercero Transitorio de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente al 2010, cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente **Convenio General de Apoyo y Colaboración.**

I.9. Que para todos los efectos legales del presente **Convenio General de Apoyo y Colaboración** señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad, número 1449, Colonia Florida, Pueblo de Axotla, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara **"EL IEDF"**:

II.1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de **"EL IEDF"**, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios;

II.2. Que el 10 de enero de 2008 se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, estableciendo las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de **"EL IEDF"**;

II.3 Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2, del Código Electoral del Distrito Federal, **"EL IEDF"** para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

II.4. Que en términos del artículo 86, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, VI y VII, del Código Electoral del Distrito Federal, **"EL IEDF"** es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que sus fines y acciones estarán orientados a: contribuir al

desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;

II.5. Que conforme a lo establecido en los artículos 88, fracción I, y 89, del Código Electoral del Distrito Federal, **"EL IEDF"** tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los que se encuentra, el Consejo General que es el órgano superior de dirección;

II.6. De conformidad con lo establecido por el artículo 105, párrafo primero, y fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal el Consejero Presidente de **"EL IEDF"**, preside también el Consejo General y la Junta Ejecutiva, por lo que cuenta entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos y celebrar convenios entre el instituto y los órganos del Gobierno del Distrito Federal, las autoridades federales, las instituciones educativas, las organizaciones sociales, y con autoridades de otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones de **"EL IEDF"**, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia, informando de ello al Consejo General.

II.7. Que el 28 de octubre de 2008, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de **"EL IEDF"** a la ciudadana maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el 29 de octubre del mismo año, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidente de **"EL IEDF"**, lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;

II.8. Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras, la atribución de representar legalmente a **"EL IEDF"**, así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;

II.9. Que en sesión extraordinaria del Consejo General de **"EL IEDF"**, celebrada el 8 de junio de 2010, se aprobó el nombramiento del licenciado Bernardo Valle Monroy, como Secretario Ejecutivo;

II.10. Que según lo dispuesto por los artículos 111 y 112, fracción XXI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo, es el encargado de la administración, entre otros, de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de **"EL IEDF"**, y es el responsable de su patrimonio, así como del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles, asimismo, se cuenta con su opinión favorable para la celebración del presente instrumento jurídico, misma que se ratifica con su firma;

II.11. Que por oficio número PCG-IEDF/0443/19-10-09, la Consejera Presidente de **"EL IEDF"** designó, a partir del 19 de octubre de 2009, a la licenciada Diana Talavera Flores, como Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa;

II.12. Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX, del Reglamento Interior de **"EL IEDF"**, corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que **"EL IEDF"** sea parte, y

II.13. Que para los efectos legales derivados del presente **Convenio General de Apoyo y Colaboración**, señala como domicilio el ubicado en Huizaches 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente **Convenio General de Apoyo y Colaboración**, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente **Convenio General de Apoyo y Colaboración** tiene por objeto establecer las bases institucionales de apoyo y colaboración, así como los

mecanismos operativos entre **"LAS PARTES"** conjuntando esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos, a fin de efectuar actividades correspondientes a las materias que comprenden sus ámbitos de competencia.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la realización y cumplimiento del objeto del presente **Convenio General de Apoyo y Colaboración, "LAS PARTES"** suscribirán convenios específicos en los que detallarán las acciones que pretendan llevar a cabo, así como los compromisos y sus alcances que serán obligatorios para las mismas a partir de la fecha de su firma. Asimismo, para alcanzar el objeto señalado incluirán:

a) Campo de objeto, que puede comprender la extensión de la población a la cual va dirigida la promoción y difusión de derechos humanos, así como el derecho a la información pública;
b) Instancia responsable de cada una de **"LAS PARTES"**;
c) Objetivo detallado del programa;
d) Tareas a desarrollar;
e) Evaluación y seguimiento;
f) Responsables Operativos;
g) Vigencia;
h) La firma de los representantes legales y quienes los asistan para el cumplimiento del compromiso que se establezca, y
i) Los anexos necesarios para su debido cumplimiento y ejecución.

Las declaraciones y cláusulas del presente **Convenio General de Apoyo y Colaboración** se considerarán y entenderán aplicables a los convenios específicos que se suscriban salvo estipulación expresa en contrario.

TERCERA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del presente **Convenio General de Apoyo y Colaboración, "LAS PARTES"** acuerdan desarrollar las actividades que en forma enunciativa mas no limitativa se enlistan:

a) Coordinar el diseño y ejecución de estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación dirigidas a servidores públicos de **"EL IEDF"** relacionadas, entre otros, con los derechos

humanos para lo cual en su momento se suscribirán los convenios específicos pertinentes al amparo del presente;

b) Organizar conjuntamente eventos para promover y difundir entre la sociedad civil temas de interés mutuo a través de la celebración de congresos, seminarios, conferencias o mesas redondas;

c) Coeditar libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relativas a los derechos humanos y temas afines;

d) Organizar cursos presenciales y a distancia en materia de derechos humanos, así como proyectos conjuntos de investigación;

e) Intercambiar información bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo, y

f) Los demás temas que se puedan derivar de los fines comunes de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen que los convenios, programas proyectos o acciones que de deriven del presente **Convenio General de Apoyo y Colaboración**, se desarrollarán conforme a lo dispuesto a las presentes cláusulas y apegándose a la normatividad que regule las actividades de cada institución.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS:
Las **"PARTES"** convienen que para la debida ejecución de este **Convenio General de Apoyo y Colaboración** y el adecuado desarrollo de la actividad a que el mismo se refiere, sean designados como **Responsables Operativos** los funcionarios que a continuación se precisan, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por **"LA CDHDF"**: El licenciado José Luis Gutiérrez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo.

Por **"EL IEDF"**: El licenciado Bernardo Valle Monroy, en su carácter de Secretario Ejecutivo.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución, pertinentes para el cumplimiento del objeto de este instrumento;
b) Coordinar la ejecución del objeto del presente **Convenio General de Apoyo y Colaboración**, y
c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Para efectos de lo anterior, los Responsables Operativos podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciendo mecanismos de comunicación e interacción y demás acciones para el debido cumplimiento de este **Convenio General de Apoyo y Colaboración.**

Los acuerdos a que los mismos arriben, en los términos de ésta cláusula, así como la décima cuarta del presente instrumento, deberán siempre quedar asentados por escrito y validados por los representantes legales de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMUNICACIONES.
Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este **Convenio General de Apoyo y Colaboración**, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el presente acuerdo de voluntades, vía correo electrónico a las direcciones que para tal efecto se determinen y de manera excepcional vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir inmediatamente el original del comunicado de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados.

SEXTA. APORTACIONES.
"LAS PARTES" se comprometen a que las acciones de apoyo y colaboración que realicen estarán sujetas a la factibilidad y suficiencia presupuestal, así como a la disponibilidad de recursos que cada parte determine, en el ejercicio que corresponda, de conformidad con la normatividad que aplique a cada una de ellas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación, a la que se tenga acceso derivado del presente acuerdo de voluntades, que sea reservada o clasificada como confidencial, asimismo, a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Protección de Datos Personales, ambas del Distrito Federal, en lo aplicable a cada una.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.
"LAS PARTES" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de autor (derechos morales y patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente **Convenio General de Apoyo y Colaboración** o de los convenios específicos que se generen al amparo del mismo; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven de su cumplimiento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos y si la producción es conjunta, entonces **"LAS PARTES"** participarán de la titularidad de los mismos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.
"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto u obligado solidario, por lo que cada una asumirá las responsabilidades que respecto a sus trabajadores corresponda y en casos de conflictos laborales atender y solucionar los mismos, dejando a salvo a la otra institución.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente **Convenio General de Apoyo y Colaboración** interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA CDHDF"**, ni con **"EL IEDF"**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente instrumento, deberán llegar, por vía amigable, a un acuerdo para la revisión del mismo conforme lo señalado en la cláusula décima cuarta, o bien, podrá darse por terminado de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda, ambas de de este **Convenio General de Apoyo y Colaboración**.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente **Convenio General de Apoyo y Colaboración** no podrán ser cedidas o transferidas a ninguna persona física o moral o entidad, salvo con el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado sin el consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, será causa de terminación inmediata del presente **Convenio General de Apoyo y Colaboración**.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.
El presente **Convenio General de Apoyo y Colaboración** tendrá una vigencia indefinida, misma que iniciará a partir de la fecha de suscripción; sin embargo, dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, previo aviso escrito, notifique a la otra con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas, acciones, etc., en curso, salvo pacto contrario. No obstante lo anterior, si excediere del ejercicio presupuestal 2010, se considerarán las disponibilidades presupuestales para el ejercicio 2011, y así sucesivamente.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.
El presente **Convenio General de Apoyo y Colaboración** podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de las mismas, y que serán obligatorias, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Como el presente **Convenio General de Apoyo y Colaboración** es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, a través de los Responsables Operativos y en caso de no llegar a un acuerdo, aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que por sus domicilios futuros pudiese corresponderles.

Respecto a las decisiones que se tomen en este sentido, **"LAS PARTES"** deberán hacerlas por escrito firmarlas por sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente **Convenio General de Apoyo y Colaboración** como parte integral del mismo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente instrumento, constante en doce fojas, lo firman por quintuplicado al margen y al calce en México, Distrito Federal, a los ocho días de septiembre de dos mil diez.

POR **"LA CDHDF"**	POR **"EL IEDF"**
Dr. Luis Armando González Placencia **Presidente**	**Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez** **Consejera Presidente**

Lic. José Luis Gutiérrez Espíndola
Secretario Ejecutivo

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo y
Representante Legal

Lic. Soledad Guadalupe López Acosta
Coordinadora de Interlocución Institucional y Legislativa

Lic. Diana Talavera Flores
Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa

Lic. José Rico Espinosa
Titular de La Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos

Las firmas que ostenta la presente hoja forman parte integral del **Convenio General de Apoyo y Colaboración**, suscrito por **"LA CDHDF"**, representada legalmente por su Presidente el Dr. Luis Armando González Placencia y por **"EL IEDF"**, representado por la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Presidente del Consejo General, constante de 12 hojas, en México, Distrito Federal, **a los 8 días de septiembre de 2010.**

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL IEDF", REPRESENTADO POR LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ACUERDO DE SU TITULAR, POR EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EL DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, EN LO SUBSECUENTE "LA AFSEDF", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, LIC. ANTONIO ÁVILA DÍAZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE SECUNDARIA TÉCNICA, LIC. MANUEL SALGADO CUEVAS Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE QUE EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE OPERA "LA AFSEDF" EN EL DISTRITO FEDERAL SE PUEDAN UBICAR E INSTALAR MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL AÑO 2010, ASÍ COMO CENTROS DE CAPACITACIÓN, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

De "EL IEDF"

I. De conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; sus fines y acciones están orientadas a contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración de los procedimientos de participación ciudadana, preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura cívica democrática.

II. De acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2, párrafo tercero, del Código Electoral del Distrito Federal, se rige para el debido cumplimiento de sus funciones por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

III. El 27 de abril de 2010, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto mediante el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en adelante "LA LPCDF". Éste se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo del mismo año y es vigente desde el día siguiente, según lo previsto en su artículo Primero Transitorio.

IV. A partir de esa fecha, el Distrito Federal cuenta con un nuevo marco normativo rector de los instrumentos y órganos de representación vinculados a la Participación Ciudadana. En éste se prevén nuevas atribuciones a su cargo, destacando la coordinación del proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos en cada demarcación territorial que, por esta única ocasión, habrá de verificarse el domingo 24 de octubre del año en curso; implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, asesoría y

comunicación, entre otras materias, sobre las atribuciones de esos órganos de representación ciudadana y el ejercicio de éstas; y que la participación de "EL IEDF" está limitada a la colaboración institucional tendente a darle certeza y legalidad a este tipo de mecanismos, según lo dispuesto en los artículos 16, párrafos segundo y cuarto, 106, párrafo tercero, y 109, párrafo primero, en relación con el Quinto Transitorio de "LA LPCDF".

V. En atención a lo dispuesto por los artículos 91, 92, párrafo cuarto, 94, último párrafo, y 106, párrafo primero, de "LA LPCDF", el Comité Ciudadano es el órgano de representación ciudadana de la colonia, en tanto que los Consejos de los Pueblos lo son del pueblo originario, y sus integrantes serán electos en Jornada Electiva a través del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con Credencial para Votar con Fotografía, cuyo domicilio corresponda a la colonia de que se trate y que estén registrados en la Lista Nominal de Electores respectiva.

VI. Asimismo, en torno a dicha elección con fundamento en el artículo 109, párrafo segundo de "LA LPCDF", "EL IEDF" será el encargado de expedir la convocatoria, instrumentar el proceso de registro, elaborar y entregar el material y documentación para la jornada electiva, así como la publicación de resultados en cada colonia.

VII. Conforme al artículo 118 de "LA LPCDF", la elección se llevará a cabo en jornada electiva en cada colonia, la cual se realizará en un espacio público, ubicado en una zona de fácil y libre acceso dentro de cada ámbito territorial. En cada Mesa Receptora de Votación habrá urnas que garanticen el voto universal, libre, secreto y directo.

VIII. Por disposición del artículo 4 del Código Electoral del Distrito Federal, para el desempeño de sus funciones podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.

IX. Conforme a lo establecido en los artículos 88, fracciones I, V, VI y IX, y 89 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los que se encuentra, el Consejo General, que es su órgano superior de dirección, las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y un órgano desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal.

X. En términos del artículo 105, fracción I y XIII del referido Código, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras, la atribución de establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto, las autoridades federales e instituciones educativas para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del mismo órgano electoral, velando por el cumplimiento de las disposiciones del propio Código; asimismo, coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo, a los trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados de "EL IEDF", informando de ello al Consejo General.

XI. El 28 de octubre de 2008, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la ciudadana maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez; asimismo, en reunión privada celebrada el 29 de octubre de 2008, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidente de "EL IEDF", lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha.

XII. Según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras, la atribución de representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren.

XIII. En sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", el 8 de junio de 2010, se aprobó el nombramiento del licenciado Bernardo Valle Monroy, como Secretario Ejecutivo.

XIV. De conformidad con el artículo 53, fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de convenios en los que "EL IEDF" sea parte, y

XV. Para los efectos jurídicos derivados del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

De "LA AFSEDF"

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, 26 y 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia que compete a las entidades federativas y a los municipios.

II. Por Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de enero de 2005, se creó la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, cuyo objeto es prestar los servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

III. Su representante en este acto cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en los términos de lo dispuesto por el artículo 5°, fracción IX, del Decreto de creación de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

IV. Cuenta con la Dirección General de Operación de Servicios Educativos de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal de la Secretaría de Educación Pública que, entre otras facultades, tiene las de promover y apoyar la participación del personal docente y directivo, así como también de los padres de familia en los planteles de educación inicial, básica, de conformidad con el Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal en su apartado VII, función 3, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 23 de agosto de 2005.

V. Cuenta con la Dirección General de Educación Secundaria Técnica de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal de la Secretaría de Educación Pública que, entre otras facultades, tiene las de promover y apoyar la participación del personal docente y directivo, así como también de los padres de familia en los planteles de educación secundaria técnica, a fin de propiciar la participación social en los servicios educativos de su competencia, de conformidad a las modificaciones al Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal en su apartado VII, función 3, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 15 de agosto de 2007.

VI. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Parroquia número 1130, 6° piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

De "LAS PARTES"

Que se reconocen plenamente la personalidad jurídica y autonomía con que se ostentan y conforme a las declaraciones anteriores, se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente Convenio, consiste en otorgar el uso planteles de educación básica en el Distrito Federal administrados por"LA AFSEDF" para ser utilizados por "EL IEDF", a fin de que en ellos se instalen las Mesas Receptoras de Votación para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, que se verificará el domingo 24 de octubre del año 2010, así como para los centros de capacitación que requiera para capacitar a los ciudadanos electos que integrarán dichos órganos de representación ciudadana.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que el uso de los planteles, se efectuará previa determinación que las mismas adopten sobre los días y horarios por conducto de sus Responsables Operativos, asimismo, comprenderá el uso de espacios físicos techados, tales como aulas, auditorios, pasillos y baños; mobiliario, a razón de mesas y sillas, así como el suministro de energía eléctrica.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el uso de los planteles será el domingo 24 de octubre de 2010, incluyendo los días previos (del 21 al 23 de octubre) fuera del horario de clases y el 25 del mismo mes y año a efecto de realizar lo establecido en la Cláusula Décima de este Convenio y del 1 de noviembre al 15 de diciembre de 2010 a fin de proporcionar capacitación a los ciudadanos electos que integrarán los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010.

CUARTA. "LAS PARTES", a través de los Responsables Operativos señalados en la Cláusula Décima Tercera de este Convenio, tomarán los acuerdos respectivos para determinar el número y la ubicación de los planteles de educación básica en el Distrito Federal, que requiera "EL IEDF" a efecto de cubrir el objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento, de manera que "LA AFSEDF" esté en posibilidad de implementar las acciones administrativas pertinentes para autorizar su uso.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que los planteles y bienes señalados en la Cláusula Segunda, se utilizarán única y exclusivamente para los fines indicados que son correlativos a las funciones que la "LPCDF" asigna a "EL IEDF".

SEXTA. "LA AFSEDF" se compromete a garantizar a los funcionarios acreditados por "EL IEDF" el acceso a los planteles, así como el uso de sus espacios físicos y mobiliario, a cuyo efecto proporcionará, a través de su Responsable Operativo, a "EL IEDF" una relación de las personas

que serán responsables o encargadas de abrir y cerrar los planteles, a más tardar, siete días antes de la jornada electiva del 24 de octubre de 2010.

El acceso comprenderá también a los ciudadanos designados como funcionarios de las Mesas Receptoras de Votación, a representantes de las fórmulas, a ciudadanos que acudan a emitir su voto el día de la jornada electiva y a los ciudadanos electos que integrarán los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010.

SÉPTIMA. "LA AFSEDF" se encargará de informar, mediante oficio y marcando copia del mismo a "EL IEDF", a las autoridades escolares, así como al responsable o encargado a que se refiere la Cláusula anterior y al conserje de los planteles respectivos, que la jornada electiva legalmente comienza el domingo 24 de octubre de 2010, a las 9:00 horas concluyendo la votación a las 17:00 horas del mismo día; asimismo, que se continuará con el escrutinio y cómputo en la Mesa Receptora de Votación hasta su conclusión.

En razón de lo anterior, "LA AFSEDF" se compromete a abrir los planteles respectivos y facilitar el acceso a estos desde de las 08:15 horas de ese día.

"LA AFSEDF" se compromete a otorgar las facilidades necesarias al personal acreditado de "EL IEDF", a los ciudadanos designados como funcionarios de las Mesas Receptoras de Votación y a los representantes de las fórmulas, para que a partir de la hora señalada en el párrafo anterior puedan permanecer en las instalaciones hasta que concluyan las actividades de cómputo e integración del paquete electivo, y se realice la remisión de éste a la Dirección Distrital respectiva.

OCTAVA. "LA AFSEDF" garantizará el cumplimiento del presente Convenio, a cuyo efecto, coordinará a las autoridades escolares, responsables o encargados de los planteles, y efectuará las acciones conducentes para que los mismos colaboren en los programas y acciones de "EL IEDF" que sea necesario instrumentar.

NOVENA. "LA AFSEDF", en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, siempre y cuando se tenga previamente determinado el número y ubicación de los inmuebles por los Responsables Operativos, se compromete a hacer del conocimiento de los Coordinadores de Sector Escolar, Inspectores de Zona, Directores o encargados de los planteles de educación básica en el Distrito Federal, los términos del presente Convenio para su observancia y cumplimiento, proporcionando copia del acuse correspondiente a "EL IEDF".

DÉCIMA. "LA AFSEDF" se compromete a facilitar el acceso a los funcionarios acreditados por "EL IEDF" a los espacios físicos otorgados para la instalación de las Mesas Receptoras de Votación y Centros de Capacitación para que puedan efectuar las labores de recepción, equipamiento, resguardo y recuperación del mobiliario y materiales (en su caso) que se utilicen para el desarrollo de la jornada electiva durante los cinco días previos y posteriores a ésta, y que en lo posible se encuentren en condiciones de higiene durante ese periodo.

DÉCIMA PRIMERA. "LA AFSEDF" conviene en otorgar las facilidades necesarias para la colocación de carteles que tengan por objeto promover la participación ciudadana e indicar en qué planteles se instalarán las Mesas Receptoras de Votación, de conformidad con lo que establezcan los Responsables Operativos referidos en la Cláusula Décima Tercera de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL IEDF" se compromete con "LA AFSEDF" a desocupar y entregar los espacios asignados dentro de los planteles de educación básica en el Distrito Federal que se hayan utilizado, en el estado que los reciba; igualmente retirar los elementos y materiales electivos

en un plazo no mayor de cinco días hábiles a la conclusión de la Jornada Electiva y en caso de resultar algún desperfecto, derivado de las actividades objeto del presente convenio, se compromete a efectuar las reparaciones necesarias, a efecto de restituir a "LA AFSEDF" el estado que guardaban al momento en que fueron proporcionados.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES", se comprometen a establecer una coordinación permanente para atender las actividades relativas al presente Convenio y para verificar y dar seguimiento a los acuerdos correlativos, lo anterior, por parte de los Responsables Operativos quienes serán los enlaces directos para atender y resolver cualquier eventualidad.

Al respecto, "LAS PARTES" designan:

a) Por "EL IEDF", a las licenciadas Laura Rebeca Martínez Moya, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Delia Guadalupe del Toro López, Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, y el Ingeniero Narciso Meléndez López, Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

b) Por "LA AFSEDF", a el Director General de Operación de Servicios Educativos, Lic. Antonio Ávila Díaz y al Director General de Secundaria Técnica, Lic. Manuel Salgado Cuevas

Cuyas atribuciones, serán las siguientes:

a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución para que cumplan con el objeto de su designación, y
b) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Para efectos de lo anterior, los Responsables Operativos celebrarán reuniones de trabajo, estableciendo los mecanismos de comunicación e interacción para el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que los compromisos adquiridos con motivo del presente Convenio no implicarán erogación alguna para las mismas, con excepción del supuesto al que se refiere la parte final de la Cláusula Décima Segunda.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado en el ámbito laboral exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, "LAS PARTES" serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEXTA. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", a través de sus Responsables Operativos. Las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y firmadas por sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integral del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que las comunicaciones que deban hacerse con motivo del presente convenio se harán en forma escrita, en papel oficial, dirigidas a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones y, en caso de que alguna de ellas cambie su domicilio legal, se obliga a comunicarlo por escrito de inmediato a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, que pudieran impedir la ejecución y continuación del mismo, en el entendido de que una vez superados los acontecimientos, de ser material y jurídicamente posible, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" o, en su caso, darán por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones del presente Convenio.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" están conformes en que el presente Convenio pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia, a petición escrita que se formule y firme por los representantes legales, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de éstas tendrán como única finalidad perfeccionarlo y coadyuvar al cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará en vigor hasta el 15 de diciembre de 2010.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" sobre el contenido y su alcance legal, lo ratifican y firman por quintuplicado, en México Distrito Federal, el 10 de septiembre de 2010.

POR "EL IEDF"

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. LAURA REBECA MARTÍNEZ MOYA,
DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

POR "LA AFSEDF"

DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ
ADMINISTRADOR FEDERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL DE
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LIC. ANTONIO ÁVILA DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN Y
SERVICIOS EDUCATIVOS

LIC. MANUEL SALGADO CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA TÉCNICA

LIC. DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
Y GEOGRAFÍA ELECTORAL

ING. NARCISO MELENDEZ LOPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
ARCHIVO, LOGÍSTICA Y APOYO A
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Revisión Jurídica

LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. ARACELI CABIDO VAILLARD
COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ACUSE Recibí 2 originales 11/Sept/2018 Hilda Benítez 18:11 hrs

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DE LA MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, LA LICENCIADA DIANA TALAVERA FLORES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, LA LICENCIADA DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, Y EL MAESTRO JAIME ALFREDO GONZÁLEZ AMARO, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y, POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL CEE SONORA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA HILDA BENÍTEZ CARREÓN, EN SU CARACTER DE CONSEJERA PRESIDENTE DEL MISMO Y EL INGENIERO FERMÍN CHÁVEZ PEÑÚÑURI, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL IEDF", a través de su representante:

a) Que de conformidad con los artículos 123 y 124, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de "EL IEDF", autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios;

b) Que el 10 de enero de 2008 se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, estableciendo las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";

c) Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2, del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad;

d) Que en términos del artículo 86, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, VI y VII, del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que sus fines y acciones estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;

e) Que conforme a lo establecido en los artículos 88, fracción I, y 89, del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los que se encuentra, el Consejo General que es el órgano superior de dirección;

f) Que en términos del artículo 105, fracción I, del referido Código Electoral, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, establecer los vínculos y celebrar convenios entre "EL IEDF" y con autoridades de otras entidades federativas para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para la observancia de los fines y atribuciones de "EL IEDF",

velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia, informando de ello al Consejo General;

g) Que el 28 de octubre de 2008, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el 29 de octubre de 2008, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidente de "EL IEDF", lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;

h) Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras, la atribución de representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;

i) Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 08 de junio de 2010, se aprobó el nombramiento del licenciado Bernardo Valle Monroy, como Secretario Ejecutivo;

j) Que según lo dispuesto por el artículo 111 y 112, fracción XXI, del Código Electoral del Distrito Federal, El Secretario Administrativo, es el encargado de la administración, entre otros, de los recursos materiales de "EL IEDF" y es el responsable de su patrimonio, así como del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles, asimismo, se cuenta con su opinión favorable para la celebración del presente instrumento jurídico, misma que se ratifica con su firma;

k) Que por oficio número PCG-IEDF/0443/19-10-09, la Consejera Presidente de "EL IEDF" designó, a partir del 19 de octubre de 2009, a la licenciada Diana Talavera Flores, como encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa;

l) Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral de "EL IEDF", es la responsable de vigilar el cumplimiento del presente contrato, así como supervisar que las obligaciones del mismo se cumplan en tiempo y forma;

m) Que de conformidad con los artículos 56, fracción II, y 59, fracción X, ambos del Reglamento Interior de "EL IEDF", corresponde a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos en lo sucesivo "LA UTSI", cumplir con las instrucciones que emita la Consejera Presidente en el ámbito de sus atribuciones, así como las demás funciones que le confiere la normatividad aplicable;

n) Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX, del Reglamento Interior de "EL IEDF", corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, y

o) Que para los efectos legales derivados del presente, señala como domicilio el ubicado en Huizaches 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

II. De "EL CEE SONORA", a través de su representante:

a) Que de conformidad con el artículo 22, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como los artículos 84, 85 y demás relativos, del Código Electoral para el Estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos, en los términos que ordena la Ley de la materia;

b) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, del Código Electoral para el Estado de Sonora, son fines de "EL CEE SONORA" contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del régimen de partidos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos lectorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como la de los ayuntamientos de la Entidad; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por el respeto de los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad y transparencia, por parte de los órganos electorales; así como fomentar la promoción y difusión de la cultura democrática electoral;

Las actividades del Consejo Estatal se regirán por los principios de certeza, legalidad, transparencia, independencia, autonomía, imparcialidad y objetividad. Contará con el personal que sea necesario para su funcionamiento;

c) Que la maestra Hilda Benitez Carreón, es la Consejera Presidente de "EL CEE SONORA", de conformidad con el acuerdo de elección que hiciera el Pleno, en sesión extraordinaria del 19 de septiembre de 2009;

d) Que conforme dispone el artículo 100, fracciones VI y IX, del Código Electoral para el Estado de Sonora, corresponde al presidente del Consejo Estatal, entre otras atribuciones, establecer los vínculos entre los organismos electorales y las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del propio Consejo Estatal, así como representarlo legalmente;

e) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio número 35, Colonia Centro de Hermosillo, Código Postal 83000, Sonora, México.

III. De "LAS PARTES":

a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente;

b) Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y

c) Que es su voluntad suscribir el presente instrumento, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento consiste en que "EL IEDF" proporcione en comodato a "EL CEE SONORA", treinta (30) urnas electrónicas de su propiedad (en adelante urnas electrónicas), con el propósito de efectuar la demostración de su uso y funcionamiento, así como llevar a cabo la exposición de las ventajas y prioridades que abona dicha tecnología al ejercicio del voto en el Estado de Sonora.

Los bienes precisados, serán instalados de acuerdo con la logistica siguiente:

POBLACIÓN	FECHA
HERMOSILLO	27, 28 Y 29 SEPTIEMBRE
NOGALES	1° OCTUBRE
CIUDAD OBREGÓN	6 Y 7 OCTUBRE
SAN LUIS RÍO COLORADO	4 Y 5 OCTUBRE

La ubicación de las urnas podrá variar de acuerdo con las necesidades de "EL CEE SONORA", siendo éste, único y exclusivamente responsable de las medidas de seguridad, protección y traslado de las mismas.

SEGUNDA. COMPROMISOS.
"LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento deberán cumplir con los siguientes:

I. De **"EL IEDF"**:

a) Proporcionar en comodato las urnas electrónicas;

b) Desarrollar el software que se instalará en las urnas electrónicas para llevar a cabo la demostración correspondiente, mismo que será elaborado con base en el tema que de común acuerdo hayan elegido "LAS PARTES";

c) Garantizar la participación de dos servidores públicos con los conocimientos necesarios para capacitar al personal de **"EL CEE SONORA"**, en el uso de las urnas electrónicas. Tales funcionarios serán comisionados mediante oficio del Secretario Ejecutivo de "EL IEDF";

d) Por conducto de dichos funcionarios, brindar el soporte técnico del 23 de septiembre al 07 de octubre del presente año, a fin de materializar el objeto del presente convenio;

e) Entregar las urnas objeto de comodato al funcionario o funcionarios que el Responsable Operativo de **"EL CEE SONORA"** señale, mediante escrito dirigido al Responsable Operativo de "EL IEDF";

f) Entregar en el domicilio precisado en la declaración n) de este Instituto, las urnas electrónicas, mismas que serán entregadas al personal designado por el Responsable Operativo de **"EL CEE SONORA"**, el 20 de septiembre de dos mil diez, en el horario entre las nueve y las catorce horas, y

g) Concluida la demostración, el Responsable Operativo, entregará a su homólogo de **"EL CEE SONORA"**, un reporte general del desarrollo del objeto del presente instrumento.

II. De "EL CEE SONORA":

a) Recoger las urnas electrónicas objeto de comodato en el domicilio de **"EL IEDF"** señalado en las declaraciones de éste, en el horario establecido en el precedente inciso f), por parte del funcionario designado por escrito por el Responsable Operativo de **"EL CEE SONORA"**, mismo que deberá firmar un recibo por cada una de las urnas entregadas, mismos que también deberán firmarse por el Responsable Operativo de **"EL IEDF"**; *Anexo "B"*.

b) Entregar a "EL IEDF", la base de datos de los cuestionarios que serán aplicados con motivo de la demostración, a fin de posibilitar la elaboración del software correspondiente;

c) Designar al personal, por conducto de su Responsable Operativo, que efectuará la entrega-recepción de las urnas electrónicas;

d) Proporcionar la infraestructura necesaria para capacitar a su personal en el uso de las urnas electrónicas;

e) Designar al personal especializado y/o capacitado para la operación de las urnas electrónicas que, en todo momento, estará acompañado de la asesoría de uno de los funcionarios designados por "EL IEDF" para verificar la operación de las mismas urnas; al respecto "EL CEE SONORA" deberá remitir a más tardar el día previo a la operación de las urnas, la lista de los nombres de su personal designado, misma que deberá estar firmada por su Responsable Operativo, de conformidad con el *anexo "A"*;

f) Responsabilizarse de la transportación de las urnas electrónicas, y por ende, cubrir el costo económico respectivo, ejecutando para tal fin las medidas de seguridad que garanticen la integridad de dichos bienes, con base en las especificaciones contenidas en los *anexo "C"* de este instrumento;

g) Proporcionar el espacio físico y mobiliario necesario para el equipamiento de los lugares donde se efectuará la demostración de las urnas electrónicas, los cuales deberán cumplir con las especificaciones estipuladas en el *anexo "D"*;

h) Cubrir los gastos de transportación, hospedaje y alimentación de los cinco funcionarios que "EL IEDF" designe para la operación de las urnas electrónicas, durante todo el tiempo que se lleve el cumplimiento del objeto del presente instrumento;

i) Devolver, a más tardar el 12 de octubre de dos mil diez, a "EL IEDF" las urnas electrónicas objeto de comodato en el lugar en el que las recibió. A ese efecto, deberá firmarse un acuse de entrega recepción por parte de la persona comisionada por el Responsable Operativo de "EL IEDF", así como por el personal designado para la devolución por "EL CEE SONORA", dicho acuse deberá contener a detalle el estado en que se devuelven los bienes objeto del comodato;

j) Rendir, por medio de su Responsable Operativo, un reporte general del desarrollo del objeto del presente instrumento, mismo que deberá ser entregado a su homólogo de "EL IEDF";

k) Poner toda su diligencia en la conservación de las urnas electrónicas otorgadas en comodato, y resarcir el costo que determine "EL IEDF" y le comunique por parte del Responsable Operativo de éste, por los bienes no devueltos o deteriorados, por cualquier causa previsible o no, aun cuando se derive de caso fortuito, fuerza insuperable o causas no imputables al mismo. Dicho costo será determinado a valor de mercado conforme a la cotización que efectúe "EL IEDF" al momento de la suscripción del presente instrumento, misma que será actualizable según el retraso en que incurra "EL CEE SONORA", y

l) Entregar a "EL IEDF" antes de la entrega del material objeto del presente convenio una fianza de garantía de cumplimiento del mismo, equivalente al diez por ciento del valor total de las urnas electrónicas, misma que asciende en cantidad a **$196,350.00 (Ciento noventa y seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo con lo establecido en el comunicado remitido por la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa. Dicha fianza deberá emitirse a favor de "EL IEDF", por institución de fianzas debidamente autorizada que indique que permanecerá en vigor

durante la sustanciación de todos los recursos legales correlativos al presente instrumento, la cual solo podrá ser cancelada con la autorización del Secretario Ejecutivo de "EL IEDF"; no referir el artículo 95, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en razón de la naturaleza jurídica de órgano público autónomo de "EL IEDF" y, deberá expresar literalmente que la institución de fianzas renuncia a lo establecido en el artículo 119, de la misma ley.

Para el caso de atraso o incumplimiento en la devolución pactada de las urnas electrónicas; no sean devueltas, o se devuelvan en mal estado, "LAS PARTES" convienen que será aplicada de inmediato la fianza otorgada en garantía. Además, "EL CEE SONORA" se obliga a cubrir a "EL IEDF" de manera inmediata a que se lo requiera el Responsable Operativo de éste, el monto económico para reponer los bienes, a valor de mercado, según cotización que dicho Responsable recabe comprendiendo cada una de las urnas electrónicas no devueltas y/o entregadas en mal estado.

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como Responsables Operativos los siguientes funcionarios:

Por "EL CEE SONORA", el Lic. Marvi Lizárraga Valenzuela, Subdirector de Informática.

Por "EL IEDF", el M. en C. Jaime Alfredo González Amaro, Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

Cuyas atribuciones, serán las siguientes:

a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
b) Coordinar la ejecución del objeto del presente convenio, y
c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Para efectos de lo anterior, los Responsables Operativos podrán celebrar reuniones de trabajo y establecer los mecanismos de comunicación y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento de este convenio.

Los acuerdos a que arriben los Responsables Operativos en los términos de la Cláusula Novena de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de "LAS PARTES".

CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el presente instrumento, vía correo electrónico a las direcciones que para tal efecto se determinen y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir inmediatamente el original del comunicado de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados.

QUINTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del once de septiembre de dos mil diez y hasta que concluyan todos los compromisos pactados en el objeto del mismo.

"LAS PARTES" podrán solicitar la terminación anticipada del convenio, en cualquier momento, mediante escrito dirigido con la oportunidad razonable a la fecha en que se celebrará el proceso de demostración. Para tal caso, "LAS PARTES" se comprometen a tomar las medidas necesarias para evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación, a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento, que sea reservada o clasificada como confidencial, asimismo, a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicable a cada una.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.
"LAS PARTES" se obligan a controlar y supervisar la seguridad y conservación de los documentos que entre sí reciban, así como reconocerse recíprocamente los derechos de autor (derechos morales y patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces participarán de la titularidad de los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.
"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto u obligado solidario, por lo que cada una asumirá las responsabilidades que respecto a sus trabajadores corresponda y en casos de conflictos laborales atender y solucionar los mismos, dejando a salvo a la otra institución.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL CEE SONORA", ni con "EL IEDF", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia, previo acuerdo entre "LAS PARTES" pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de las mismas, y que serán obligatorias, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Como el presente convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de los Responsables Operativos, respecto a las decisiones que se tomen en este sentido.

"LAS PARTES" deberán hacerlas constar por escrito y firmarlas por sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integral del mismo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman por quintuplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en México, Distrito Federal, a los once días de septiembre de dos mil diez.

POR "EL IEDF"

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTE

LIC. BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

LIC. DIANA TALAVERA FLORES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

LIC. DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL

M. EN C. JAIME ALFREDO GONZÁLEZ AMARO
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL CEE SONORA"

MTRA. HILDA BENÍTEZ CARREÓN
CONSEJERA PRESIDENTE

ING. FERMÍN CHÁVEZ PEÑÚÑURI
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2010.

JAMO/JPG /LACO

Septiembre, 2010

ANEXO "A"

MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE DEBEN IMPLANTARSE DURANTE EL USO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS

1. El Instituto Electoral del Distrito Federal "EL IEDF" designará a 2 (dos) funcionarios con los conocimientos necesarios brindar orientación sobre el uso y soporte técnico-operacional de la urna electrónica.
2. La urna electrónica únicamente podrá ser operada por personal previamente designado y capacitado para tal efecto (operadores).
3. El personal designado, será el responsable de vigilar la correcta operación durante la demostración de su uso y funcionamiento de la urna electrónica.
4. Dicho personal designado vigilará que se conserve la integridad física de la urna electrónica, en este sentido se debe considerar lo siguiente:
   - Que la urna electrónica es muy frágil.
   - Que los soportes de las pantallas no están diseñados para uso rudo por lo que no se deberá ejercer presión excesiva sobre los mismos durante su uso y se deberá evitar en todo momento que alguna persona se recargue sobre las urnas electrónicas.
   - No se deben permitir alimentos bebidas o la presencia de líquidos o solventes cerca de las urnas electrónicas.
5. Verificar que las conexiones eléctricas sean seguras y que no tengan variaciones de corriente ya que esto puede dañar las urnas electrónicas.
6. Que la mesa sea suficientemente robusta y amplia para soportar las urnas electrónicas.
7. Que el cable de alimentación y el cable del dispositivo habilitador estén sujetos al piso mediante el uso de la cinta metalizada, de manera que no exista posibilidad de tropiezos por parte de las personas que transiten en el área.
8. Se deberá llevar un control de qué urna(s) electrónicas tiene asignada(s) cada personal designado (operador).
9. Una vez terminada la demostración de su uso y funcionamiento, deberán ser embaladas de acuerdo a la capacitación recibida.

DEMOSTRACIÓN DE SU USO Y FUNCIONAMIENTO
DE URNAS ELELCTRÓNICAS EN EL SUFRAGIO DEL VOTO PARA EL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA

Septiembre, 2010

ANEXO "B"

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y TRASLADO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS A LOS LUGARES DONDE SE INSTALEN

DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL "EL IEDF" A EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA "EL CEE SONORA".

1. "El CEE SONORA" designará al funcionario que acudirá al domicilio de "EL IEDF", particularmente a las instalaciones de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos "LA UTSI" a recoger las urnas electrónicas objeto de comodato en horario establecido y firmará el recibo correspondiente.
2. "LA UTSI", llevará a cabo la revisión de cada una de las urnas electrónicas previo a su entrega, frente a los funcionarios que "El CEE SONORA" designe y se firmarán los comprobantes del correcto funcionamiento, que den fe del estado en el que se entregan las urnas electrónicas.
3. "El CEE SONORA" determinará el lugar de almacenamiento de las urnas electrónicas, resaltando que en el lugar no debe existir humedad o calor excesivos y el espacio deberá ser el adecuado para garantizar su seguridad y resguardo. Pueden apilarse hasta 3 urnas electrónicas.
4. El traslado de las urnas electrónicas será mediante el vehículo y chofer asignado por "El CEE SONORA", apegándose a las medidas de seguridad y protección para el traslado de las mismas (Anexo C) del convenio.

DE "EL CEE SONORA" A LOS LUGARES DONDE SE INSTALARÁN LAS URNAS ELECTRÓNICAS

1. El traslado de las urnas electrónicas será mediante el o los vehículo(s) asignado(s) por "El CEE SONORA", apegándose en todo momento a las medidas de seguridad y protección para el traslado de las mismas (Anexo C) del convenio.

DE "EL CEE SONORA" A "EL IEDF"

1. "El CEE SONORA" designará al funcionario que acudirá al domicilio de "EL IEDF", propiamente a las instalaciones de "LA UTSI" para entregar las urnas electrónicas objeto de comodato y firmará el acuse correspondiente.
2. "LA UTSI" llevará a cabo la revisión de cada una de las urnas electrónicas durante su recepción, frente a los funcionarios que "El CEE SONORA" designe y se firmarán los comprobantes del correcto funcionamiento que den fe del estado en el que se reciben las urnas electrónicas.
3. El traslado de las urnas electrónicas será mediante el vehículo y chofer asignado por "El CEE SONORA", apegándose a las medidas de seguridad y protección para el traslado de las mismas (Anexo C) del convenio.

Nota: Los chóferes de "El CEE SONORA" deberán ser instruidos por escrito y con acuse de recibo respecto a que las urnas electrónicas son frágiles y por lo tanto deberán tomar las precauciones necesarias para evitar vibraciones excesivas y que la conducción del vehículo no genere que las urnas electrónicas transportadas sufran golpes o daños. Se deberá llevar un control que qué chóferes transportan qué urnas electrónicas.

DEMOSTRACIÓN DE SU USO Y FUNCIONAMIENTO
DE URNAS ELELCTRÓNICAS EN EL SUFRAGIO DEL VOTO PARA EL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA

Septiembre, 2010

ANEXO "C"

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN QUE DEBEN IMPLANTARSE DURANTE EL TRASLADO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS A LOS LUGARES DONDE SE INSTALEN

1. La urna electrónica es un prototipo semi-industrial no diseñado para uso rudo por lo que debe considerarse equipo muy frágil.
2. La urna electrónica deberá ser protegida mediante plástico burbuja y cualquier otra medida que se juzgue necesaria según el medio de transporte (por ejemplo colchonetas en los vehículos de carga).
3. No podrán ser apiladas más de 3 urnas electrónicas ni durante su traslado, ni durante su almacenamiento.
4. La Urna Electrónica será tratada en su calidad de material muy frágil.
5. Durante su traslado y utilización, en caso de lluvia, las urnas electrónicas deberán ser protegidas de manera que no entren en ningún momento en contacto con el agua o humedad excesiva.
6. Durante el traslado de las urnas electrónicas, el personal asignado para su transportación deberá tomar las siguientes precauciones:

   - Evitar que caiga.
   - Evitar que sea golpeada.
   - Evitar que se exponga a humedad.
   - Evitar que se exponga a altas temperaturas.
   - Cerciorarse que las urnas electrónicas sean debidamente inmovilizadas durante su traslado.
   - Evitar que se expongan a vibraciones excesivas
   - Evitar ser cargado en forma vertical (IMPORTANTE).

Septiembre, 2010

ANEXO "D"

CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN DE LOS PUNTOS GEOGRÁFICOS DONDE SE INSTALEN LAS URNAS ELECTRÓNICAS, ASI COMO LOS REQUERIMIENTOS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS LUGARES PARA LA UBICACIÓN DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS

Criterios para la ubicación de los puntos geográficos donde se instalen las urnas electrónicas.

Los criterios generales que se proponen para seleccionar los lugares en dónde se instalen las urnas electrónicas son:

1. Que se instalen en lugares con espacios amplios, para contar con el área suficiente para llevar a cabo la demostración de su uso y funcionamiento de las urnas electrónicas.
2. Que los sitios en dónde se instalen las urnas electrónicas cuenten con los elementos necesarios para el funcionamiento de las mismas, tales como: tomas de corriente eléctrica en buen estado (sin variaciones de corriente), que estén techados y que tengan buena iluminación.
3. Que sean de fácil y libre acceso para los ciudadanos y garanticen las medidas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios, así como de las personas que participen en el evento.

Requerimientos de Acondicionamiento de los Lugares para la Ubicación de las Urnas Electrónicas.

En la elección, la urna electrónica deberá instalarse en los lugares que cuenten con las siguientes características:

1. Se instalará en una mesa, suficientemente robusta y con suficiente superficie para soportar el y el tamaño peso de la urna electrónica:
   a. Peso Aprox. 15 Kg.
   b. Largo 55 cm.
   c. Ancho 40.cm.
   d. Altura con la tapa abierta 45 cm.
   e. Altura con la tapa cerrada 16 cm.
2. Que cuenten con tomas de corriente con una tensión de salida de 127 voltios.
3. Que se cuente con las extensiones necesarias para posibilitar la conexión de las urnas electrónicas a la toma de corriente.
4. Que cuenten con iluminación.
5. Que estén techados o en su defecto que se cuenten con carpas o lonas.
6. Que estén libres de humedad, acumulación de agua, lodo, residuos de cualquier naturaleza y basura.
7. Que permitan el fácil acceso a personas con discapacidad y de la tercera edad.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL IEDF", REPRESENTADO POR LA MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTE Y EL LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"EL GOBIERNO"**, a través de su representante legal:

I.1 Que el Distrito Federal es una entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo titular es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7 y 11, fracción I, y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 1, 2, 8 y 12, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

I.2 Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es el titular de la Administración Pública del Distrito Federal, para lo cual cuenta, entre otras Dependencias, con la Secretaría de Gobierno para el auxilio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto por los artículos 12 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

I.3 Que el Lic. José Ángel Ávila Pérez, fue designado Secretario de Gobierno, mediante nombramiento expedido por el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el día 5 de diciembre de 2006, encontrándose facultado para representar al Gobierno del Distrito Federal en la suscripción de este instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 15, fracción I, 16, fracción IV y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

I.4 Que el Lic. Juan José García Ochoa, Subsecretario de Gobierno, se encuentra facultado para intervenir en el presente instrumento, conforme lo establecido por los artículos 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7, fracción I, inciso A) y 31 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

I.5 Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, Distrito Federal, México.

II. De "EL IEDF" a través de su representante legal:

II.1 Que de conformidad con los artículos 123 y 124, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo

público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

II.2 Que el 10 de enero de 2008 se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo Libro Cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de **"EL IEDF"**;

II.3 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero, del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad;

II.4 Que por disposición del artículo 4, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, **"EL IEDF"** para el desempeño de sus funciones podrá solicitar el apoyo y colaboración de autoridades federales, estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia;

II.5 Que en términos del artículo 86, del Código Electoral del Distrito Federal, **"EL IEDF"**, es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones están orientados a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de Partidos Políticos y de Agrupaciones Políticas Locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales; así como de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a lo que establezca la ley de la materia; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto; y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;

II.6 Que en términos del artículo 105, fracciones I y XIII, del referido Código, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, establecer los vínculos y celebrar Convenios entre el Instituto y los órganos del gobierno del Distrito Federal, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto;

II.7 Que el 28 de octubre de 2008, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de **"EL IEDF"**, a la maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el 29 de octubre del mismo año, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidente de **"EL IEDF"**, lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;

II.8 Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII, del Código en mención, el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras, la atribución de representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los Convenios de apoyo y colaboración que se celebren;

II.9 Que en sesión extraordinaria del Consejo General de **"EL IEDF"**, celebrada el 08 de junio de 2010, se aprobó el nombramiento del licenciado Bernardo Valle Monroy, como Secretario Ejecutivo;

II.10 El 27 de abril de 2010, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto mediante el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Éste se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo del mismo año y es vigente desde el día siguiente, según lo previsto en su artículo Primero Transitorio;

II.11 A partir de esa fecha, el Distrito Federal cuenta con un nuevo marco normativo rector de los instrumentos y órganos de representación vinculados a la Participación Ciudadana. En éste se prevén nuevas atribuciones a su cargo, destacando la coordinación del proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos que, por esta única ocasión, habrá de verificarse el 24 de octubre del año en curso y que está limitada a la colaboración institucional tendente a darle certeza y legalidad a este tipo de mecanismos; según lo dispuesto en los artículos 16, párrafo segundo, 106 y 109, párrafo primero, en relación con el Quinto Transitorio de la misma Ley;

II.12 Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, faculta a **"EL IEDF"** para aprobar los acuerdos, procedimientos específicos, materiales y documentación que se requieran para la organización y desarrollo de la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, observando en todo momento los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad;

II.14 Que conforme a lo establecido en los artículos 16 y 110, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, tiene a su cargo, la coordinación de la difusión del proceso de elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010, en cada demarcación territorial, y que a través de sus órganos internos se encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la Jornada Electiva y de la publicación de los resultados en cada Colonia;

II.15 En atención a lo dispuesto por los artículos 91, 92, párrafo cuarto, 94 y 106, párrafo primero, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el Comité Ciudadano es el órgano de representación ciudadana de la colonia, en tanto que los Consejos de los Pueblos lo son del pueblo originario, y sus integrantes serán electos en Jornada Electiva a través del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con Credencial para Votar con Fotografía, cuyo domicilio corresponda a la colonia de que se trate y que estén registrados en la Lista Nominal de Electores respectiva;

II.16 Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX, del Reglamento Interior el Instituto Electoral del Distrito Federal, corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y Convenios en los que **"EL IEDF"** sea parte, y

II.17 Que para lo efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio;

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y

III.3 Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo de voluntades, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente instrumento jurídico es acordar acciones de apoyo y colaboración entre **"EL GOBIERNO** y **"EL IEDF"**, para la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, que se verificará el 24 de octubre de 2010, en sus etapas de preparación, celebración de la Jornada Electiva, y actos posteriores.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar las actividades que en forma enunciativa más no limitativa se enlistan:

I. De **"EL GOBIERNO"** :

I.1 Coadyuvará con **"EL IEDF"**, en la gestiones administrativas con las diferentes dependencias y Órganos Político Administrativos del Distrito Federal para que se puedan otorgar el uso temporal y gratuito de espacios para la colocación o distribución de carteles, trípticos, volantes, etc., editados por éste y que puedan ser ubicados en los lugares de atención y servicios a la ciudadanía de las dependencias de **"EL GOBIERNO"**, como lo son, ventanillas-únicas y módulos de las áreas de participación ciudadana, casas de cultura y centros de convivencia, entre otros.

I.2 Por conducto de la Secretaría de Gobierno se solicitará a la Secretaría de Seguridad Pública que dentro del marco de sus atribuciones pudiera realizar un estudio de seguridad en las oficinas centrales, distritales y almacén central de **"EL IEDF"** a efecto de determinar las necesidades de custodia y vigilancia a satisfacer, así como las medidas a adoptarse para ello; el número indispensable de elementos, así como las consignas generales y particulares para el cumplimiento de su función. Dicho estudio será sometido a la consideración de **"EL IEDF"** para que manifieste su conformidad o las observaciones que considere pertinentes.

El estudio de seguridad deberá de considerar las opciones de vialidades, así como los servicios de custodia para el traslado de boletas electivas, actas y listas nominales a las Direcciones Distritales de **"EL IEDF"**, dicho traslado comprenderá lo siguiente:

A. Entrega de Lista Nominal:

Traslado del lugar de impresión, ubicado en Charco Azul N° 40 Col. Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P.03910, a la sede central de **"EL IEDF"** ubicada en la Calle Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal, el 15 de octubre de 2010.

Traslado de la sede central de **"EL IEDF"** a las sedes de sus 40 Direcciones Distritales, evento que se tiene previsto llevar a cabo el 16 de octubre de 2010.

B. Entrega de Boletas Electivas y Actas:

Traslado de las boletas, actas y diversa documentación electiva, a las 40 Direcciones Distritales de **"EL IEDF"**, evento que se tiene previsto llevar a cabo, entre el 11 y 12 de octubre de 2010.

1.3 En materia de seguridad de las Direcciones Distritales, **"EL GOBIERNO"**, solicitará a la Secretaría de Seguridad Pública que dentro del marco de sus atribuciones apoyen a la seguridad con recorridos periódicos en los inmuebles de dichas Direcciones, en las oficinas centrales y almacén central de **"EL IEDF"**, a través del Código Águila, durante el periodo del 20 de septiembre al 15 de noviembre de 2010, los cuales serán coordinados por el mando que asigne la mencionada Secretaría. Para el cumplimiento del presente acuerdo, **"EL IEDF"** por conducto de su Responsable Operativo, entregará a **"EL GOBIERNO"**, el directorio que contenga los domicilios de cada uno de los inmuebles, así como los nombres de las personas designadas como encargadas, en cada uno de ellos.

La seguridad será otorgada en los términos siguientes:

"EL GOBIERNO" auxiliará a **"EL IEDF"** con elementos de la Policía Preventiva en patrulla, por turnos de 24 horas, para cada una de las 40 Direcciones Distritales de **"EL IEDF"** durante el periodo del 1° de octubre al 30 de noviembre de 2010, y 10 elementos por turno de 24 horas para la sede del Consejo General ubicada en las oficinas centrales de **"EL IEDF"**, durante el periodo comprendido del 1° de octubre al 30 de noviembre de 2010.

"EL GOBIERNO" auxiliará a **"EL IEDF"** con dos elementos de la Policía Preventiva en patrulla, por turnos de 24 horas, para la custodia del almacén central de **"EL IEDF"** durante el periodo del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2010.

A este respecto, la Consejera Presidente del Consejo General de **"EL IEDF"** mantendrá comunicación permanente con el Subsecretario de Seguridad Pública, durante la custodia y vigilancia de los mencionados inmuebles.

I.5 **"EL GOBIERNO"** a través de su Secretaría de Gobierno, solicitará se otorguen las facilidades por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, para que los vehículos de **"EL IEDF"**, debidamente identificados y que tengan restricciones conforme al programa denominado "Hoy no circula", puedan circular libremente en el periodo comprendido del 1° de octubre al 15 de noviembre de 2010.

I.6 **"EL GOBIERNO"** a través de su Secretaría de Gobierno, conviene en solicitar la asistencia de las agencias del Ministerio Público, para que en el ámbito de su competencia, atiendan con la prontitud del caso las denuncias relacionadas con la investigación de conductas que pudieran constituir delitos.

1.7 Disponer de las medidas necesarias a efecto de que el día de la Jornada Electiva, es decir el 24 de octubre de 2010, los funcionarios de **"EL IEDF"**, los integrantes de las Mesas Receptoras de Votación y la ciudadanía en general, puedan solicitar apoyo de elementos de seguridad pública directamente a través del servicio de emergencia 060, en caso de que se presente algún incidente que altere el orden o que influya en el resultado de dicha Jornada.

1.8 **"EL GOBIERNO"** a través de su Secretaría de Gobierno, conviene en solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Protección Civil, la disponibilidad de las unidades de emergencia médica, del H. Cuerpo de Bomberos y las Unidades de Protección Civil de las 16 Delegaciones para que presten auxilio, en caso de suscitarse algún accidente el día de la Jornada Electiva,

1.9 Conceder a **"EL IEDF"**, el uso temporal y gratuito de espacios físicos en inmuebles propiedad de **"EL GOBIERNO"**, para que sean utilizados por **"EL IEDF"** para la instalación de las Mesas Receptoras de Votación, el 24 de octubre de 2010, para lo cual **"EL IEDF"** proporcionará, oportunamente, una relación que contenga el número y la ubicación de dichos inmuebles, a fin de que **"EL GOBIERNO"**,

de encontrarse en posibilidad, pueda otorgar al personal de "EL IEDF" las facilidades necesarias para efectuar el equipamiento de dichos espacios en que se instalarán las referidas mesas, así como para el adecuado funcionamiento de éstas, el día de la Jornada Electiva.

II. De "EL IEDF":

II.1 Proporcionar a "EL GOBIERNO", de manera oportuna, el listado de lugares públicos propuestos para la instalación de las Mesas Receptoras de Votación, a efecto de que la Secretaría de Gobierno, instrumente lo necesario para contar con el apoyo del personal de la Delegación y de Seguridad, que resguarde mobiliario que se empleará en el equipamiento de dichas Mesas; asimismo, "EL GOBIERNO" verificará, a través de la Delegación que en dichos lugares exista alumbrado público eficiente.

II.2 Para los traslados a los que se refiere el numeral 1.2 "EL IEDF" solicitará a la Secretaría de Gobierno que sea la Secretaría de Seguridad Pública que apoyen a la custodia con autos patrulla personal que designe el Secretario de Seguridad Pública de "EL GOBIERNO". La confirmación de las fechas y horarios serán proporcionados por "EL IEDF" a "EL GOBIERNO", con dos días de anticipación a cada uno de los eventos.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como responsables operativos los siguientes funcionarios:

Por **"EL GOBIERNO"**, Licenciado Juan José García Ochoa, Subsecretario de Gobierno;

Por **"EL IEDF"**, el Licenciado Bernardo Valle Monroy, Secretario Ejecutivo.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución, para que cumplan con el objeto de su designación;
b) Coordinar la ejecución del objeto del presente Convenio, y
c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Para efectos de lo anterior, los responsables operativos podrán celebrar reuniones de trabajo y establecer los mecanismos de comunicación y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento de este Convenio.

Los acuerdos a que arriben los responsables operativos en los términos de la Cláusula Octava de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. Las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en sus declaraciones y, excepcionalmente, vía electrónica, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate, con firma autógrafa.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en gestionar, ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento legal.

SEXTA. El presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2010, período en que **"LAS PARTES"** lo ejecutarán con estricto apego a la normatividad que rija sus respectivos ámbitos de competencia.

SÉPTIMA. El presente instrumento obliga a **"LAS PARTES"** a la difusión del mismo, para su operatividad en toda su estructura, para su fiel y estricto cumplimiento; asimismo acuerdan que de conformidad con la normatividad que les rige, el presente instrumento deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

OCTAVA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones, solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de las mismas, y que serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, responder a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Si en la realización del objeto de este instrumento legal interviene personal que preste sus servicios laboralmente a otras instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, el mismo continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral o de otra naturaleza con las instituciones firmantes.

DÉCIMA. "LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación, a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento, que sea reservada o clasificada como confidencial, asimismo, a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, del Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo para la revisión del mismo, conforme lo señalado en la cláusula décima cuarta, o bien, podrá darse por terminado de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda, ambas de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada, notificándolo mediante aviso por escrito a la contraparte, con quince días naturales de anticipación. Para ello, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución del proyecto, es decir, con las actividades o acciones ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán ser cedidas o transferidas a ninguna persona física o moral o entidad, salvo con el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado sin el consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Como el presente Convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, a través de los responsables operativos, referidos en la cláusula tercera de este instrumento. Las decisiones que se tomen en este sentido, las partes deberán formalizarlas por escrito, por los representantes legales, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en México Distrito Federal a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil diez.

POR "EL GOBIERNO"

LIC. JOSÉ ANGEL ÁVILA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL IEDF"

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTE

LIC. BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS

La presente foja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal y el Instituto Electoral del Distrito Federal, el 20 de septiembre de 2010.

LVTL/JAMO/LACO

DELEGACIÓN TLÁHUAC

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", CON LA INTERVENCIÓN DE LA MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, DEL LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA DIANA TALAVERA FLORES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, Y DE LA LICENCIADA DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, Y POR LA OTRA, LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, EN LO SUBSECUENTE "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, JEFE DELEGACIONAL DE LA MISMA, ASISTIDO POR LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMÁN FLORES, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"EL IEDF"**, a través de su representante:

a) De conformidad con los artículos 123 y 124, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86, del Código Electoral del Distrito Federal, es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

b) El diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo Libro Cuarto se establecen las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";

c) De conformidad con lo establecido por el artículo 86, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, III y VI, del Código Electoral del Distrito Federal, entre los fines de "EL IEDF" se encuentran, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y llevar a cabo la promoción del voto;

d) Conforme a lo establecido en el artículo 88, fracciones I, V, y 89, del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es su órgano superior de dirección y Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral;

e) En términos del artículo 105, fracción I, del referido Código Electoral, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto y los órganos del Gobierno del Distrito Federal para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto,

velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia, informando de ello al Consejo General;

f) El veintiocho de octubre de dos mil ocho, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designó como Consejera Electoral de **"EL IEDF"**, a la maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez. Asimismo, en reunión privada celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidente de **"EL IEDF"**, lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;

g) De conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracciones I y XXII, del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Secretario Ejecutivo representar legalmente a **"EL IEDF"** y suscribir junto con el Presidente de **"EL IEDF"**, todos los convenios de apoyo y colaboración que celebre dicho organismo;

h) En Sesión Extraordinaria del Consejo General de **"EL IEDF"** del ocho de junio de dos mil diez, se aprobó el nombramiento del licenciado Bernardo Valle Monroy, como Secretario Ejecutivo;

i) Según lo dispuesto en los artículos 111 y 112, fracciones XXI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo es el encargado de la administración, entre otros, de los recursos materiales de **"EL IEDF"** y es el responsable de su patrimonio, así como del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles, asimismo, se cuenta con su opinión favorable para la celebración del presente instrumento jurídico, misma que se ratifica con la firma del presente instrumento;

j) Por oficio PCG-IEDF/0443/19-10-09, del diecinueve de octubre de dos mil nueve, la Consejera Presidente de **"EL IEDF"** designó a la licenciada Diana Talavera Flores, como encargada del despacho de la Secretaría Administrativa, a partir del mismo día;

k) De conformidad con el artículo 63, fracción IX, del Reglamento Interior de **"EL IEDF"**, corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de convenios en los que el mismo ente electoral sea parte, y

l) Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en la Calle Huizaches 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, Distrito Federal.

II. De **"LA DELEGACIÓN"**, a través de su representante:

a) Es un Órgano Político Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal con autonomía funcional en acciones de gobierno y facultades de estudio, planeación y despacho de los asuntos que competen al Gobierno del Distrito Federal, dentro de la demarcación territorial Tláhuac, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, base tercera, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12, fracción III, 87, párrafo tercero, 104, 117, fracciones I y III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracción III, 10, fracción XIII, 11, párrafo décimo tercero, 36, 37, 38, 39, fracciones XLV, LX y LXXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracción III, 120 y 121, del Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal;

DELEGACIÓN TLÁHUAC

b) El licenciado Rubén Escamilla Salinas es el Titular del órgano político administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal en Tláhuac, en relación con lo dispuesto a los artículos 87 y 104, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y tiene a su cargo las atribuciones señaladas en los ordenamientos jurídicos para el Distrito Federal;

c) Cuenta con facultades para celebrar, otorgar y suscribir convenios de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, en términos del artículo 39, fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

d) Dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 39, fracción XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, está facultado para establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad;

e) El Coordinador Territorial es un prestador de servicios de la Delegación que por usos y costumbres en los pueblos, son electos por votación popular.y sus funciones son las de gestionar las demandas de servicios públicos de la comunidad, así como de coadyuvar con los órganos públicos administrativos, de la demarcación territorial, y

f) Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el sito en Avenida Tláhuac S/N esquina Nicolás, Barrio La Asunción, Edificio Delegacional.

III. De **"LAS PARTES"** a través de sus representantes:

Se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan y conforme a las declaraciones anteriores, se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento consiste en que **"EL IEDF"** proporcione en comodato a **"LA DELEGACIÓN"** material electoral de su propiedad consistente en diez (10) urnas convencionales, diez (10) canceles modulares electorales, sesenta (60) crayones de cera y veinte (20) sellos con la leyenda "PARTICIPÓ" a efecto de realizar los actos de la consulta pública para elegir al Coordinador Territorial Delegacional del Pueblo de San Andrés Mixquic, Tláhuac, Distrito Federal, con base en sus usos y costumbres, misma que se verificará el veintiséis de septiembre de dos mil diez.

SEGUNDA. "EL IEDF" por conducto de su Responsable Operativo entregará a **"LA DELEGACIÓN"**, en la fecha que se precisa en la Cláusula Tercera del presente instrumento, los bienes objeto del comodato para

que ésta los facilite a los ciudadanos del pueblo de San Andrés Mixquic, Tláhuac, Distrito Federal, quienes organizarán la consulta para elegir al Coordinador Territorial Delegacional de dicho pueblo por lo que **"LA DELEGACIÓN"** se responsabiliza y compromete a que dichos bienes serán utilizados exclusivamente para tal fin.

TERCERA. "EL IEDF" entregará a **"LA DELEGACIÓN"** los bienes precisados en la Cláusula Primera de este convenio, el veinticuatro de septiembre de dos mil diez, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, comprometiéndose **"LA DELEGACIÓN"** a devolverlos, a más tardar el primero de octubre de dos mil diez, ambos casos, en el Almacén de Materiales Electorales de **"EL IEDF"**, ubicado en la Calle Manuel M. Flores 35, Col. Barrio Santa Ana Zapotitlán, C.P. 13300, Delegación Tláhuac, Distrito Federal.

"LAS PARTES" convienen que el comodato queda sujeto a las medidas de seguridad y protección que implemente **"LA DELEGACIÓN"**, cuyo traslado correrá por cuenta y riesgo de la misma.

A fin de garantizar el cumplimiento del presente instrumento, **"LA DELEGACIÓN"** entregará a favor de **"EL IEDF"** una garantía equivalente al 10% mínimo del valor total de los bienes que se describen en la Cláusula Primera del presente convenio, mediante cheque certificado o de caja, mismo que deberá exhibir a la suscripción de éste.

En caso de atraso o incumplimiento en la devolución de los bienes precisados, la no entrega de los mismos, o entrega en mal estado, será aplicada la totalidad de garantía otorgada, además **"LA DELEGACIÓN"** se obliga a cubrir a **"EL IEDF"** de manera inmediata, bastando que le sea requerido por escrito, el monto que establezca este último, el cual será determinado a valor de mercado, según cotización que se efectúe al momento de formalizarse el presente instrumento y en razón de cada uno de los bienes no devueltos y/o entregados en mal estado.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** convienen los compromisos siguientes:

I. De **"EL IEDF"**:

a) Disponer y proporcionar **"LA DELEGACIÓN"** en comodato los materiales electorales establecido en la Cláusula Primera del presente convenio, y

b) Entregar los materiales electorales, al personal designado por **"LA DELEGACIÓN"**, en el Almacén de Materiales Electorales de **"EL IEDF"** en el horario y domicilio establecidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

II. De **"LA DELEGACIÓN"**:

a) Recoger y devolver los materiales electorales que son objeto del presente convenio en las instalaciones del almacén de materiales electorales de **"EL IEDF"**, en el domicilio señalado en la Cláusula Tercera de este convenio, previa firma del acuse de recibo y verificación del estado que guarden los bienes;

b) Responsabilizarse de la transportación y el costo económico del material electoral requerido, de el Almacén de Materiales Electorales de **"EL IEDF"** al domicilio donde se almacenará y hacia los

lugares en que se desarrollará la consulta y viceversa. Así como de las medidas de seguridad que implemente para garantizar su integridad, durante el tiempo que duren los mismos;

c) Responsabilizarse de proporcionar los bienes y materiales objeto del comodato a los ciudadanos del pueblo de San Andrés Mixquic, Tláhuac, Distrito Federal, a fin de que organicen una consulta, con base en sus usos y costumbres, para elegir al Coordinador Territorial Delegacional;

d) Otorgar la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Segunda del presente instrumento;

e) Poner toda diligencia en la conservación en los materiales electorales otorgados en comodato, por lo que se compromete, a resarcir, en su caso, el costo que determine **"EL IEDF"** respecto de los daños que llegasen a sufrir con motivo de la transportación, por su uso inadecuado, o por los bienes no devueltos por cualquier causa que sea previsible o no, así también será responsable de la perdida o deterioro que llegaran a sufrir, aun cuando sobrevenga por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas no imputables al mismo;

f) Los costos del material electoral no devuelto o devuelto en mal estado será determinado conforme lo establece el último párrafo de la Cláusula Tercera de este convenio, y

g) Devolver los materiales electorales comodatados, en la fecha, horario y en el domicilio establecidos en el primer párrafo de la Cláusula Tercera del presente convenio.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que **"LA DELEGACIÓN"**, será responsable de la toma de decisiones, organización y resultados derivados de la ejecución del presente convenio para que los ciudadanos del pueblo de San Andrés Mixquic, Tláhuac, Distrito Federal lleven a cabo una consulta con base en sus usos y costumbres para que elijan a su Coordinador Territorial Delegacional, por lo que deslinda a **"EL IEDF"** de cualquier responsabilidad sobre la misma.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones derivadas, designan como Responsables Operativos, a los siguientes funcionarios:

a) Por parte de **"EL IEDF"**, a la licenciada Delia Guadalupe del Toro López, Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, y

b) Por parte de **"LA DELEGACIÓN"**, a la C. María de los Ángeles Román Flores, Directora General Jurídica y de Gobierno.

Dichos responsables, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento y objeto del presente convenio;

II. Coordinar, en el ámbito de su respectiva competencia, la ejecución de las acciones o actividades para el debido desarrollo del objeto del presente instrumento;

III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento e informar por escrito, las acciones llevadas a cabo por la institución que represente, y

IV. Las demás que acuerden, por escrito, **"LAS PARTES"**.

A efecto de lo anterior, los Responsables Operativos podrán celebrar reuniones de trabajo estableciendo los mecanismos de comunicación e interacción, así como las acciones por emprender para garantizar el cumplimiento del presente convenio.

DELEGACIÓN TLÁHUAC

Los acuerdos a que arriben los Responsables Operativos en los términos de la Cláusula Décima de este instrumento deberán ser validados por sus representantes legales.

SÉPTIMA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el presente instrumento y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir a más tardar, el día hábil siguiente, el original del comunicado (documento) de que se trate con firma autógrafa.

OCTAVA. "LAS PARTES" se obligan a controlar, supervisar la seguridad y conservar los materiales, así como los documentos que reciban. Particularmente **"LA DELEGACIÓN"** reconoce expresamente que **"EL IEDF"** es el único titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el diseño, modelo y características de las urnas convencionales y demás material electoral, de su propiedad, materia del presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación que sea clasificada como confidencial, a la que se tenga acceso derivada del presente instrumento, cuando la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, que rige a cada una de **"LAS PARTES"**, así lo disponga.

DÉCIMA. El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta que se concluya el último de sus compromisos pactados.

"LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando una de las mismas lo solicite mediante escrito y con una anticipación de un día natural de antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el convenio. Para tal caso, ambas partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros.

Será motivo de rescisión del presente convenio, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente convenio estará relacionado laboralmente sólo con la que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, se considerará a la otra como patrón sustituto u obligado solidario, por lo que su intervención no originará alguna relación de carácter laboral, así como de otra naturaleza, con las instituciones firmantes.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá ser ampliado o modificado durante su vigencia mediante convenio que **"LAS PARTES"** suscriban de común acuerdo, por conducto de sus representantes legales, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma y formará parte integrante del presente instrumento.

DELEGACIÓN TLÁHUAC

DÉCIMA TERCERA. El presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que implique su nulidad, por ende **"LAS PARTES"** acuerdan que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos debiendo formalizarse por escrito a través de los representantes legales y, en el caso de que no existiese solución de común acuerdo, aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en el Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a aquella que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído por **"LAS PARTES"** el presente convenio, enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad y para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, el veintidós de septiembre de dos mil diez.

POR "EL IEDF"	POR "LA DELEGACIÓN"
MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ CONSEJERA PRESIDENTE	LIC. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS JEFE DELEGACIONAL
LIC. BERNARDO VALLE MONROY SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL	C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMÁN FLORES DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
LIC. DIANA TALAVERA FLORES ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	
LIC. DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL	REVISÓ
LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS	LIC. JESÚS SALVADOR RIOJA MEDINA DIRECTOR JURÍDICO

JAMO'SFV/ECM

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO, "EL IFE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LEONARDO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO, "EL IEDF", REPRESENTADO POR LA MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y POR EL LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y POR EL CONTADOR PÚBLICO FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- El treinta y uno de octubre del año dos mil, se suscribió Convenio de Apoyo y Colaboración, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los Partidos Políticos Nacionales, celebrado por el Instituto Federal Electoral con el Instituto Electoral del Distrito Federal.

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IEDF

DECLARACIONES

I. Por "EL IFE".

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2; y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) del Código Federal de la materia, sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que su Consejero Presidente, el Doctor Leonardo Valdés Zurita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, numeral 1, inciso b) del mencionado Código, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.

I.4. Que de conformidad con el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, cuenta con la atribución expresa para representarlo legalmente, en los términos del presente Convenio.

I.5. Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es un Órgano Técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral dotado de autonomía de gestión, encargado de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales.

I.6. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, esquina Periférico Sur, colonia el Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal.

II. Por **"EL IEDF"**.

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, párrafo primero, y 124, párrafo primero, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como 86 del Código Electoral del Distrito Federal, **"EL IEDF"** es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño,

dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.

II.2. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero, y 86 del Código local de la materia, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad. Sus fines son el contribuir con el desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos y de agrupaciones políticas locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegaciones, así como los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto; y difundir la cultura cívica democrática.

II.3. Que tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los que se encuentra, el Consejo General, mismo que es su órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad guíen todas sus actividades, de conformidad con lo que disponen los artículos 88; 89; y 95 del Código Electoral del Distrito Federal.

II.4. Que su Consejera Presidenta, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez de conformidad con lo dispuesto en los artículo 60, último párrafo; y 105, fracción I, del mencionado Código Electoral local, cuenta con la atribución de establecer vínculos y celebrar convenios con las autoridades federales y con autoridades de otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como la de firmar convenios específicos de apoyo y colaboración con **"EL IFE"** para el intercambio de información en la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos y en los procedimientos de investigación.

II.5. Que su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Bernardo Valle Monroy, con fundamento en artículo 110, fracciones I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, está facultado para representarlo legalmente y para suscribir junto con el Presidente del Instituto todos los convenios de apoyo y colaboración que celebre.

II.6. Que con fundamento en el artículo 60 del Código Electoral local, su Comisión de Fiscalización, para el adecuado ejercicio de sus facultades, podrá solicitar a las autoridades electorales federales la realización de diligencias que tengan por objeto superar las limitaciones en materia de secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando por la naturaleza de la información que se derive de la revisión de los informes de los Partidos y Agrupaciones Políticas así lo amerite.

II.7. Que conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Código Electoral local, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, una vez concluido el proceso de campaña y a solicitud por escrito de un Partido Político o Coalición, es competente para investigar los actos relativos a las campañas,

así como el origen, monto y erogación de los recursos utilizados, que lleven a cabo los Partidos Políticos, Coaliciones o sus candidatos, mediante el procedimiento establecido por el Código en mención. Salvo disposición contraria de la ley, dicho procedimiento será aplicable a toda clase de solicitudes de investigación por parte de los Partidos Políticos o Coaliciones.

II.8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, fracciones V y XIII del Código Electoral del Distrito Federal, su Unidad Técnica Especializada de Fiscalización es el órgano responsable de dictaminar los informes que las Asociaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales, de sus procesos de selección interna de candidatos y de campaña de los Partidos Políticos; así como de Intercambiar, de acuerdo con los convenios que al efecto se celebren, información con **"EL IFE"** respecto a los informes y revisiones que se realicen en los respectivos ámbitos de competencia, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas establecidas por el Código local en la materia; por lo que es el órgano que solicitará y se coordinará con la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de **"EL IFE"**, a efecto de ser el conducto que supere las limitaciones del secreto bancario, fiscal o fiduciario.

II.9. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Huizaches, número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, C. P. 14386, en México Distrito Federal.

III. De "LAS PARTES".

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio, así como su esfera de actuación en sus respectivos ámbitos de competencia.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y establecer relaciones de coordinación y colaboración, para realizar todas las acciones necesarias que fortalezcan a cada uno en sus respectivos ámbitos competenciales, entre las que se encuentran la implementación de acciones tendientes a apoyar y colaborar en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los Partidos Políticos, tal y como lo disponen los artículos 58, 60, 61 y 119, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el diverso 81, numeral 1, incisos p), q) y r), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones expresadas, **"EL IFE"** y **"EL IEDF"** en lo sucesivo **"LAS PARTES"** suscriben este acuerdo de voluntades, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, implementar acciones, mecanismos, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación y

colaboración entre **"LAS PARTES"**, por conducto de sus respectivos órganos de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos, a fin de llevar a cabo la realización de diligencias que tengan por objeto superar las limitaciones en materia de secreto bancario, fiduciario y fiscal cuando por la naturaleza de la información que se derive de la revisión de los informes de los Partidos y Agrupaciones Políticas así lo amerite, y en general para establecer y desarrollar el intercambio de información en los procesos de fiscalización y en los procedimientos de investigación que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos institucionales y que se encuentre relacionada con origen, monto y destino de los recursos que reciben los Partidos Políticos.

SEGUNDA. COLABORACIÓN Y APOYO RECÍPROCO EN LO RELATIVO AL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

"LAS PARTES" siempre y cuando no exista impedimento legal alguno, se facilitarán recíprocamente la información respecto a la documentación comprobatoria relativa a los ingresos y egresos de los Partidos Políticos a través de los siguientes compromisos:

a) Si derivado de la revisión y/o investigación que efectúen **"LAS PARTES"**, de los recursos obtenidos por los Partidos Políticos y/o coaliciones a través de las diversas modalidades o fuentes de financiamiento, público o privado, que se encuentren en sus cuentas bancarias, se acredita que existen recursos federales y/o estatales, se notificará a su contraparte dentro de los **treinta días hábiles** posteriores a la aprobación de la resolución derivada de los

procedimiento para la revisión de informes y/o de investigación, con independencia de que si se detecta el posible ingreso de recursos ilícitos, se notifique a otras autoridades competentes, a fin de que determinen lo conducente.

b) Si derivado de la revisión y/o investigación que efectúan **"LAS PARTES"**, a las cuentas bancarias en las que se depositen tanto ingresos federales como locales, se hayan efectuado aportaciones anónimas, se notificará a su contraparte dentro del plazo establecido en el inciso que antecede, para qué en el ámbito de su competencia inicie los procedimientos correspondientes, independientemente de que cada una de **"LAS PARTES,** aplique las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

c) **LAS PARTES"**, si lo solicitan, se informarán de las transferencias que los Partidos Políticos realicen de forma conjunta entre los Comités Ejecutivos Nacionales y Comités Ejecutivos Locales u órganos equivalentes, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la recepción de dicha solicitud.

d) **"LAS PARTES"**, una vez que haya emitido la resolución respecto a los procedimientos de fiscalización y/o de investigación realizados, podrán remitirse copias certificadas, si así lo solicitan, de los estados de cuenta que le remitan las instituciones bancarias sobre los rendimientos y/o informes financieros que obtengan los Partidos Políticos en forma conjunta, tanto de ingresos federales como de ingresos locales, así como de los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras concurrentes, para el desarrollo de los fines que le han sido

conferidos, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la recepción de dicha solicitud.

e) **"LAS PARTES"**, podrán solicitarse, una vez que hayan concluido los procedimientos de fiscalización y/o investigación, la información referente a los estados o informes financieros, balanzas de comprobación y auxiliares, documentos comprobatorios de las operaciones realizadas, chequeras donde se manejen los recursos en efectivo, así como conciliaciones bancarias y estados de cuenta, correspondientes a cuentas bancarias aperturadas por los Partidos Políticos y/o coaliciones en el Distrito Federal, dicha solicitud deberá atenderse dentro de los **quince días hábiles** posteriores a su recepción.

TERCERA. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SUPERAR LAS LIMITACIONES AL SECRETO BANCARIO, FIDUCIARIO Y FISCAL.

"EL IEDF", podrá solicitar el apoyo a **"EL IFE"**, por conducto de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con el objeto de que sea el cauce ante las autoridades competentes de la materia, para superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, en términos que señale la Ley y el Reglamento de la materia. Lo anterior, a efecto de que pueda contar con los elementos necesarios para la fiscalización e investigación del origen y destino de los recursos de los Partidos Políticos, utilizados en las precampañas y campañas electorales del Distrito Federal, así como en sus actividades ordinarias.

La citada solicitud de colaboración se formulará de manera fundada y motivada, mencionando la mayor cantidad de datos posibles para su identificación, a fin de facilitar la respuesta de la solicitud.

"EL IFE" a través de su Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos del artículo 79 del COFIPE, realizará las gestiones necesarias para obtener la información solicitada por **"EL IEDF"**, la cual le será remitida en lo posible dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción.

CUARTA. DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.

"LAS PARTES" acuerdan prestar los servicios de capacitación y asesoría técnica en el desempeño de sus respectivas funciones cuando le sean requeridos. Tanto la capacitación como la asesoría técnica serán sufragadas por **"LA PARTE"** requirente, de conformidad con su capacidad y suficiencia presupuestal.

QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SEXTA. GRUPO TÉCNICO.

Para el adecuado desarrollo, coordinación y complementación de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar un Grupo Técnico, mismo que estará formado cuando menos por un representante de cada institución. Quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito o medio electrónico a la otra parte con tres días hábiles de anticipación y que estará integrado de la siguiente manera:

- Por **"EL IFE"**, el Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- Por el **"EL IEDF"**, Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

Las atribuciones del Grupo Técnico serán:

a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;

b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;

c) Dar seguimiento e informar trimestralmente de los resultados a **"LAS PARTES"** que representan; y

d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

OCTAVA. PROYECTOS ESPECIALES.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

La información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública con las limitaciones que las leyes de transparencia señalen, en razón de lo cual **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego entre otros, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Código Electoral del Distrito Federal, a la Ley de Transparencia e Información Pública del Distrito Federal, a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, al Reglamento de **"EL IFE"** en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y al Reglamento de **"EL IEDF"**, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este tenor, **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente Convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo, en tanto no se resuelvan en definitiva los procedimientos de fiscalización de los informes y estados financieros respectivos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de los órganos comiciales participantes. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de los

Partidos Políticos, nacionales y locales, en el ámbito de las respectivas legislaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por concluido el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectué por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA CUARTA. SUSTITUCIÓN.

El presente instrumento sustituye al convenio señalado en el antecedente único de este documento.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

En caso de subsistir dicho conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.

Este acuerdo de voluntades deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, encargándose de ello **"EL IFE"** por conducto del área correspondiente, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por conducto del área correspondiente de **"EL IEDF"**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 27 de septiembre de 2010.

Por " EL IFE"	Por "EL IEDF"
El Consejero Presidente	El Consejera Presidenta
Doctor Leonardo Valdés Zurita.	**Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.**

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IEDF
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina.

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Bernardo Valle Monroy.

Asistidos por:

El Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Contador Público Certificado Alfredo Cristalinas Kaulitz

Asistidos por:

El Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización.

Licenciado Ángel Rafael Díaz Ortiz.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal	El Encargado del Despacho de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.
Licenciado Josué Cervantes Martínez	**Contador Público Félix Varela Rodríguez.**

La presente foja forma parte del Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de información sobre el origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, documento que consta de 18 fojas con texto sólo en el anverso.